

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS  
**Compras (Ley N° 14.815) y Disposiciones**

## Compras (Ley N° 14.815)

### NOTA:

El contenido de las publicaciones de Compras (Ley N° 14.815), es transcripción literal de los archivos recibidos oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Resolución N° 4/16 de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental .

LA PLATA, 19 de Septiembre de 2016

**VISTO** el expediente N° 2400-2146/16, por el cual tramita la Compra Superior N° 6/16, en el marco de la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16, y

### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el grave déficit en estas materias que en el transcurso de los últimos años se ha visto incrementado progresivamente y posibilitar la realización de las acciones tendientes al fortalecimiento y modernización tecnológica de los organismos públicos provinciales para cumplir así con el mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que por su artículo 2° se autoriza a todos los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que resulten necesarios para el cumplimiento

de los objetivos de la presente Ley, cualquiera sea la modalidad de la contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación, Municipios, Consorcios de gestión y desarrollo de Cooperativas;

Que en tal sentido, la mencionada Ley fue reglamentada mediante Decreto N° 592/16, de fecha 30 de mayo del corriente año;

Que el objeto de la presente contratación consiste en la adquisición e instalación de sistema de control de acceso y CCTR, con destino al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 18/16, de fecha 11 de febrero del corriente año;

Que han tomado intervención en función de sus respectivas competencias la Dirección de Planificación y la Dirección de Control Presupuestario, ambas dependientes de la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión;

Que a fojas 32 el Departamento Contabilidad, dependiente de la Dirección de Presupuesto, ha tomado el pertinente comprobante de contabilización preventivo, referente al ejercicio del año en curso;

Que a fojas 3/26 y 57, se agregan las Especificaciones Técnicas Básicas elaboradas por la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión;

Que a fojas 55 y 56 se ha dado cumplimiento, respectivamente, a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3°, inciso b) del Anexo I y al Anexo II del Decreto N° 592/16;

Que teniendo en consideración el justiprecio de fojas 27, el cual asciende al importe total de pesos tres millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos veintidós con cincuenta centavos (\$3.493.622,50) y el valor de la Unidad de Contratación (UC) de pesos veinticinco (\$25), conforme el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 592/16, el procedimiento contractual encuadra en los alcances del artículo 3° Inciso b) del Anexo I del citado Decreto;

Que en tal sentido, por las presentes actuaciones tramita la Compra Superior N° 6/16, por una cantidad estimada de ciento treinta y nueve mil setecientas cuarenta y cuatro coma noventa (139.744,90) Unidades de Compra (UC);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró la Caratula de Convocatoria (Anexo I), las Bases de Contratación (Anexo II) y la Planilla de Cotización (Anexo IV), mientras que la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas elaboró las Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), todo ello ajustándose

a la reglamentación vigente en la materia;

Que en cumplimiento a lo normado en el artículo 7° del Anexo I, e Inciso d) del Anexo C del Decreto Reglamentario N° 592/16, la Comisión de Preadjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos estará compuesta por: Carlos Rosales Cartier, DNI N° 33.457.043, Federico Fernández, DNI N° 33.900.365, y Rocío Alejandra Fabris Piñeiro, DNI N° 34.566.281;

Que la fecha y horario de apertura de los sobres de ofertas se encuentra fijada para el día 29 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

Que los datos para acceder a las Bases de la Contratación podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, y del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, y Anexos C y II del Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO  
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la Compra Superior N° 6/16, encuadrada en las previsiones de la Ley N° 14.815 y el artículo 3° Inciso b) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 592/16, tendiente a la adquisición e instalación de sistema de control de acceso y CCTV, con destino al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, reservándose el contratante el derecho de ampliar la provisión en hasta un cien por ciento (100%), en las mismas condiciones originales de contratación, con un justiprecio total estimado en pesos tres millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos veintidós con cincuenta centavos (\$3.493.622,50).

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar los documentos que en sus originales como Anexos I a IV, que constan de veinte (20) fojas, se agregan y pasan a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer, en el marco del artículo 7° del Anexo I, e Inciso d) del Anexo C del Decreto Reglamentario N° 592/16, que la Comisión de Pre adjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos estará compuesta por: Carlos Rosales Cartier, DNI N° 33.457.043, Federico Fernández, DNI N° 33.900.365, y Rocío Alejandra Fabris Piñeiro, DNI N° 34.566.281.

**ARTÍCULO 4º.** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura de la presente contratación para el día 29 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Calle 7 N° 1267, de la ciudad de La Plata, 6° Piso, Oficina 615, del Edificio Administrativo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación - Presupuesto General Ejercicio 2016, Ley N° 14.807 - Jurisdicción 11.114 CAT ACE – NRO 2 – FI 1 – FU 3 – FF 11 – PP 3 – PS 5 – PAR 9.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 280/16**

**Dr. Mario Agustín Gallo  
Subsecretario Administrativo  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos**

ANEXO I <b>CARATULA - CONVOCATORIA</b>			
<b>Nombre del Organismo Contratante</b>		Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos	
<b>Procedimiento Contractual</b>			
<b>Tipo:</b>	Compra Superior	<b>N°</b>	6/16
<b>Expediente N°:</b>	2400-2146/16	<b>Ejercicio:</b>	2016
<b>Rubro Comercial</b>			
Sistemas			
<b>Objeto de la contratación</b>			
Adquisición e Instalación de Sistema de control de acceso y CCTV			
<b>Presupuesto Estimado</b>			
Pesos tres millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos veintidós con 50/100(\$3.493.622,50).			
<b>Pliego</b>			
Sin valor fiscal			
<b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>			
<b>Lugar/Dirección</b>		<b>Plazo y Hora</b>	
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS - CALLE 7 N° 1267 PISO 6° M.I. OF. 615		29/09/2016 a las 12:00 horas	
Las Ofertas, ensobradas conforme lo establecen los Puntos "Ofertas - Su Presentación", "Ofertas- Documentación a Integrar" y "Ofertas - Elementos a Importar" - Condiciones Particulares, deben presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicados			
Pasada dicha hora y conforme lo establecido por los Artículos 16 y 35 del Reglamento, no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera:			
a. Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren;			
b. La Dirección de Compras y Contrataciones labrará el Acta de Apertura;			
c. En la misma se dejará constancia del monto total de cada Oferta y del monto y modalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.			

ACTO DE APERTURA	
Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS - CALLE 7 N° 1267 PISO 6° M.I.	29/09/2016 a las 12:00 horas
CONDICIONES PARTICULARES	
<b>Forma de Pago</b>	Conforme a lo establecido en las Resoluciones de la Tesorería General de la Provincia N° 49/06 y 188/10, o las que en un futuro las reemplacen y en el punto 9 del Anexo II - Bases de la Contratación.
<b>Plazo del Mantenimiento de Oferta</b>	Veinte (20) días hábiles contados a partir del acto de apertura de propuestas, conforme lo establecido en el Artículo 21 inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 592/16
<b>Monto del Mantenimiento de Oferta</b>	Tres por ciento (3%) del importe total cotizado por la oferente, conforme lo establecido en el Anexo D del Decreto Reglamentario N° 592/16
<b>Plazo de Constitución de Garantía de Cumplimiento de Contrato</b>	Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación, conforme el Artículo 21 inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 592/16
<b>Monto de Garantía Cumplimiento de Contrato</b>	Cinco por ciento (5%), del monto total adjudicado, conforme lo establecido en el Anexo D del Decreto Reglamentario N° 592/16
<b>Plazo de Entrega</b>	Noventa (90) días corridos contados a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte de la adjudicataria, conforme lo establecido en el Punto 5, inciso a) de las Bases de Contratación (Anexo II)
<b>Lugar de entrega</b>	Conforme lo establecido en el Punto 6 de las Bases de Contratación (Anexo II)
Observaciones: El presente llamado se rige por la Ley N° 14.815/16 de Emergencia Administrativa y Tecnológica y su Decreto Reglamentario N° 592/16.	

**ANEXO II  
BASES DE CONTRATACION**

**1.- OBJETO:**

Adquisición e Instalación de Sistema de control de acceso y CCTV, con destino al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, según Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), elaboradas por la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas de la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión de dicha Cartera Ministerial.

**2.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

El sobre de presentación de la oferta deberá contener la documentación que se detalla a continuación y deberá presentarse en el mismo orden establecido para facilitar su revisión en el acto de apertura de las propuestas:

- Indicar el Número de Inscripción o número del Certificado de Inscripción en Trámite correspondiente al Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia.
- Copia del domicilio de notificaciones, conforme lo determinado por la Resolución N° 22/2016 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.
- Declaraciones juradas de no tener juicio contra la Provincia y de no utilización de mano de obra infantil y toda otra documentación e información concerniente a la contratación de que se trate.
- Oferta económica, indicando Precio Unitario, libre de todo gasto e impuesto, según Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), y total general de la propuesta.
- Garantía de Oferta, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Caratula de Convocatoria (Anexo I).
- Certificado libre de deuda registrada expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**3.- DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ANTECEDENTES ECONÓMICO-FINANCIEROS A PRESENTAR:**

- Estatutos Sociales y sus modificaciones y Actas de designación de autoridades en vigencia.
- Dos últimos balances con dictamen de Contador Público certificado por el Consejo Profesional respectivo, exhibiendo los siguientes índices:
  - Promedio de los últimos dos (2) años de:
    - Ventas Brutas dos veces y media (2,5) el monto de la oferta.
    - Promedio de índices de situación financiera de los dos (2) últimos años:
      - Índice de Liquidez: relación entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente demostrativa de su liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente = > 1
      - Endeudamiento:
        - Relación entre la Deuda Total y el Activo Total demostrativa de un endeudamiento que permita el cumplimiento del contrato Deuda Total / Activo Total = < 1
  - Original o copia certificada por escribano público del Certificado Fiscal para contratar, vigente, aprobado por Resolución General de AFIP N° 1814/05.
  - Deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales (formulario electrónico A-404 w), según lo establecido en la Resolución Normativa N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

**4.- DEFECTOS DE FORMA - DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:**

Si la Oferta tuviera defectos de forma relacionados con:

- La no presentación de Oferta económica, indicando Precio Unitario, libre de todo gasto e impuesto, según Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), y total general de la propuesta debidamente firmada y sellada por quien detente poder legal debidamente acreditado para ello.

b) Carecieran de la garantía de mantenimiento de oferta (en los términos del Punto 2 inciso e) de las Bases y Condiciones (Anexo II) y la Caratula de Convocatoria (Anexo I). Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos solicitados en las Bases de Contratación (Anexo II) el Oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.

#### 5.- PLAZOS:

A) Plazo de Entrega: Se establece en noventa (90) días corridos contados a partir de la recepción de la pertinente Orden de Compra por parte de la adjudicataria.

B) Plazo de mantenimiento de oferta: los oferentes deben mantener sus ofertas, por el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura.

La misma quedará prorrogada automáticamente por igual plazo, si el oferente no manifestara de manera fehaciente, diez (10) días antes de su vencimiento, la voluntad de no renovar su oferta.

#### 6.- LUGAR DE ENTREGA:

La entrega se realizará en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Básicas, en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos sito en calle 7 N° 1267 e/ 57 y 58 de la ciudad de La Plata.

#### 7.- INSTANCIA COMPETENTE:

La Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, actuara como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las presentes Bases de Contratación establecen.

#### 8.- GARANTÍAS A PRESENTAR POR EL OFERENTE-ADJUDICATARIA:

Las garantías a presentar serán conforme lo dispuesto por los artículos 21 y 22 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 592/16 – Ley N° 14.815, y lo establecido en la Caratula de Convocatoria (Anexo I), ello en lo referente a las de Mantenimiento de Oferta y de Cumplimiento de Contrato.

En lo referente a las garantías de Impugnación a las Bases de Contratación y a los Anexos de Especificaciones Técnicas y de Impugnación a la adjudicación, regirá lo establecido en los Incisos d) y e) del artículo 21, bajo la forma de constitución del artículo 22, ambos del Anexo I del Decreto 599/16 y por los porcentajes establecidos en su Anexo D.

#### 9.- FORMA DE ENTREGA, DE FACTURACIÓN Y PAGO:

Con una única entrega, conforme a lo establecido en las Resoluciones de la Tesorería General de la Provincia N° 49/06 y 188/10 o las que en un futuro las reemplacen.

#### 10.- PENALIDADES:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes, preadjudicatarios o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican:

a) A los proponentes: Por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo del mantenimiento: Pérdida proporcional o total de la garantía, estando además a su cargo las diferencias de precio entre su propuesta y las que se adjudiquen en la misma contratación.

b) A los preadjudicatarios: Por desistimiento parcial o total de su propuesta: Pérdida proporcional o total de la garantía; estando además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique en el mismo acto licitatorio, siempre que hubiere otras ofertas válidas para su adjudicación, o las que surjan de una nueva contratación a realizar con un tercero.

c) A los adjudicatarios:

1) Por entrega fuera de término: multa por mora, que resultará de aplicar sobre el valor de los elementos entregados o cumplidos fuera de término, el doble del promedio de la Tasa de Interés Nominal Anual Adelantado para Operaciones de Descuento a treinta(30) días del Banco de la Provincia de Buenos Aires, vigente en el período de mora y proyectado para el tiempo en que subsista el incumplimiento. En ningún caso esta penalidad podrá superar el 100% del valor contractual convenido y actualizado.

2) Por incumplimiento parcial o total del contrato o por no afianzar el contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precio a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero; en todos los casos la nueva contratación será efectuada inmediatamente –en la forma más rápida posible. Asegurando una contratación conveniente, sin sujetarse a que se encontrare firme en la instancia administrativa el acto que resuelve el contrato primitivo, quedando la situación del primer adjudicatario a la decisión que se adopte en el acto a dictar. La diferencia de precios se calculará actualizando la propuesta desistida hasta la fecha de la nueva cotización mediante la fórmula de ajuste prevista en la licitación primitiva.

3) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos: multa del 5% sobre lo que dejare de proveer y diferencia de precios a su cargo por la provisión por un tercero, la cual se efectuará de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior. La reincidencia en el período de ejecución del contrato producirá su rescisión.

4) Por transferencia del contrato sin conocimiento de la autoridad componente: pérdida de la garantía sin perjuicios de las demás acciones a que hubiere lugar. Para el supuesto que la autoridad contratante acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Eximición de responsabilidad por incumplimiento: Las penalidades antes establecidas no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la autoridad que aprobó la contratación. El caso fortuito o fuerza mayor deberán ser puestos en conocimiento del organismo contratante dentro del término de diez (10) días hábiles de producidos. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento. La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse al organismo contratante dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. El mismo organismo, cuando el impedimento haya sido o sea de su conocimiento, podrá eximir al proveedor de esta obligación. Transcurridos los términos mencionados caducará todo derecho al respecto.

Mora automática: La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial. Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso. Imputación del pago de las multas o cargos. Las multas o cargos afectarán por su orden, a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía.

#### 11.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y MONEDA DE PAGO:

El presupuesto oficial es establecido en pesos tres millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos veintidós con 50/100 (\$3.493.622,50).

La cotización se efectuará en pesos (sin excepción).

La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras y en números por el total general de la propuesta. Este precio será neto-neto. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos últimos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta.

Los precios unitarios cotizados, serán expresados en pesos con dos (2) decimales.

#### 12.- LUGAR, FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Las ofertas se presentarán en un sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes perfectamente cerrados y por cuadruplicado (Original y tres copias adicionales certificadas por el oferente) y rotularse en la forma que se indica seguidamente:

- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Compras y Contrataciones.
- Dirección: Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 6to piso Oficina 615 - La Plata.
- Expediente N° 2400-2146/16.
- Tipo y N° de Procedimiento: Compra Superior N° 6/16 – Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16.
- Fecha de Apertura y hora: 29 de septiembre de 2016, 12:00 horas.

**IMPORTANTE:** la totalidad de la documentación que conforma la propuesta deberá ser presentada adicionalmente en soporte magnético (CD o Pen Drive).

Las Ofertas deben presentarse hasta la fecha y hora límite y en el lugar indicado en la Caratula de Convocatoria (Anexo I) de las presentes Bases de Contratación. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

La presentación de ofertas y/o cotizaciones implica el conocimiento y aceptación de las Bases de Contratación, y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las de la Ley N° 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16, las de la Resolución N° 22/16 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública y de toda otra normativa legal que rija el procedimiento contractual, tanto en la instancia de apertura de sobres, como en su ulterior evaluación, adjudicación y perfeccionamiento contractual.

Las propuestas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente y/o persona con poder legal debidamente acreditado y suficiente para obligarla.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

#### 13.- COMPETENCIA:

En caso de controversia las partes se someterán a la competencia de los tribunales contenciosos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en el Departamento Judicial La Plata.

#### 14.- PRECIO DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN:

Sin costo.

#### 15.- REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

##### 15.1.- RETIRO DE BASES DE CONTRATACIÓN

Las bases de contratación podrán retirarse en el Departamento Compras y Suministros de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría Administrativa del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, sito en Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 6to piso, Oficina 615 - La Plata, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 22/09/16 a las 12:00.

##### 15.2.- CONSULTAS:

Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias hasta el día 22/09/16 a las 12:00 hs, por alguno de los siguientes medios:

- a) Por escrito ante la oficina indicada en el Punto 15.1 - Retiro de Bases de Contratación.
- b) Vía electrónica al mail y desde los mails creados por el Registro de Proveedores para cada firma inscripta (único medio electrónico habilitado por la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16 y la Resolución N° 22/2016 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública)

No se aceptarán consultas por ninguna otra vía o pasada la fecha y hora establecida.

##### 15.3.- RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES DE OFICIO

Las consultas serán respondidas a los domicilios de notificaciones o a los mails oficiales mencionados en el punto 15.2.b., hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres.

#### 16.- AMPLIACIÓN:

La provisión requerida podrá ser ampliada en hasta un cien por ciento (100%) en las mismas condiciones originales de contratación a solicitud de la repartición de origen y previa conformidad por parte del proveedor, en concordancia con lo establecido en el artículo

#### 17.- NORMATIVA APLICABLE LUEGO DE PERFECCIONADO EL CONTRATO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto N° 592/16, luego de perfeccionado el contrato la relación contractual se regirá por el Decreto Ley N° 7764/71 y su Reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace.

**ANEXO III**  
**Especificaciones Técnicas**

**Elaboradas por la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas  
dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Control de  
Gestión de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.**



PET Sistema de Control de Acceso y CCTV

Generalidades:

Solución de Control de Acceso

- Provisión, instalación y configuración de un Software de Gestión y Administración de un Sistema de Control de Acceso y su respectivo servidor a instalar en el Data Center.
- Provisión, instalación y configuración de 7 molinetes y sus respectivas lectoras de proximidad/biométricos y buzón de visitas.
- Provisión, instalación y configuración de 4 puertas auxiliares y sus respectivas cerraduras electromagnéticas con sistema de apertura a distancia.
- Provisión, instalación y configuración de dos lectores de biométricos para Mesa de Entrada.
- Provisión, instalación y configuración de 2 barreras vehiculares con sus respectivas lectoras de proximidad con pedestales y Kit de semáforo. Calle 58.
- Integración y configuración de 2 barreras vehiculares con sus respectivas lectoras de proximidad con pedestales y Kit de semáforo. Actualmente en uso en calle 59.
- Provisión, Instalación y configuración de 1 acceso de salida de emergencia ubicada en la escalera de emergencia que da sobre la calle 58.
- Provisión, instalación y configuración de control biométrico en ascensor Ministro Planta Baja.
- Provisión, instalación y configuración de 3 puertas de accesos a Oficina de Ministro 5to Piso.
- Provisión, instalación y configuración de 2 puertas de accesos a Data Center.
- Provisión, instalación y configuración de 3 puestos de Guardia.
- Capacitación de la gestión, administración y operación del sistema de Control de Acceso.
- Servicio de Mantenimiento del sistema de Control de acceso incluyendo soporte técnico, reemplazo de partes y servicios de garantías por 12 meses.

Solución de CCTV

- Provisión, instalación y configuración de un Software de Gestión y Administración de un Sistema de CCTV y su respectivo servidor NVR a instalar en el Data Center.
- Provisión, instalación y configuración de 1 UPS para soportar las NVRs, los switches POE y el Servidor de Control de Acceso.
- Provisión, instalación y configuración de 3 Switches POE ubicados estratégicamente para soportar 64 cámaras IP.
- Provisión, instalación y configuración de 38 cámaras interior tipo domo anti vandálica para ser ubicadas en los lobbies de ascensores y algunos lugares de PB.
- Provisión, Instalación y configuración de 9 cámaras exterior con lente varifocal tipo domo anti vandálica para ser ubicadas en cocheras y acceso al edificio.
- Re instalación y configuración de 17 cámaras IP existentes lugares altos de PB y Data center.
- Capacitación de la gestión, administración y operación del sistema de CCTV.
- Servicio de Mantenimiento del sistema de Control de acceso incluyendo soporte técnico, reemplazo de partes y servicios de garantías por 12 meses.

Solución de Audio

- Provisión, instalación y configuración de un Pre Amplificador en Guardia Principal.
- Provisión, instalación y configuración de un Amplificador en Guardia Principal.
- Provisión, instalación y configuración de un Panel de emergencia en Guardia Principal.
- Provisión, instalación y configuración de un Micrófono en Guardia Principal.
- Provisión, instalación y configuración de XX bocinas para audio y sirenas distribuidas en todos los pisos, accesos públicos, cocheras, res comunes, etc.

Cantidades de los principales Componentes:

Solución de Control de Acceso

Ítem	Componente	Cantidad
a.	Molinete de acero inoxidable, bidireccional y brazos colapsables	7
b.	Buzón de Visitas	3
c.	Controladora de Accesos de 4 puertas	3
d.	Lectoras de Proximidad mifare	7
e.	Lectoras de Proximidad y biometría mifare para molinete	14
f.	Lectoras de Proximidad y Biometría mifare	9
g.	Dispositivo de enrolamiento de tarjetas	3
h.	Dispositivo de enrolamiento de huellas	2
i.	Software de Control de Acceso	1
j.	Servidor + Almacenamiento + Licencia Windows SW CA	1
k.	PC para puesto operativa en Entrada Principal + Lic. Windows	1
l.	Puerta auxiliar con kit de herraje y apertura a distancia	7
m.	Barrera vehicular con Lectores, pedestales y semáforo	2
n.	Kit de Herraje para acceso puerta	4
o.	Tarjetas de proximidad mifare para visitas y vehículos	300

Solución de CCTV

Ítem	Componente	Cantidad
a.	Software de CCTV	3
b.	NVR de 32 Cámaras y storage de 6 TB	2
c.	UPS rackeable con dos bancos externos	1
d.	Cámara IP Interior Domo Vari Focal	38
e.	Cámara IP Exterior Domo Vari Focal	9
f.	Switch POE 24 Puertos	3

Solución de Audio

Ítem	Componente	Cantidad
a.	Bocina reentrante blanca con soporte, Potencia 15 – 30 watts	28
b.	Micrófono con cuello e ganso y base con interruptor	1
c.	Amplificador Para Audio Potencia 600 watts	1
d.	Pre amplificador 4 entradas mic, 2 ent anuncios emergencia	1
e.	Panel de Emergencia con Grabador digital 6 segundos	1

Especificaciones técnicas:

Control de Acceso

Objeto

Las presentes especificaciones técnicas están destinadas para la provisión, instalación y puesta en servicio de una solución de Control de Accesos con todos sus sistemas y componentes físicos involucrados de acuerdo al relevamiento realizado.

Generalidades

La topología general del sistema de Control de Accesos por la que optó el organismo es del tipo:

- Servidor.
- Controladores inteligentes, remotos y autónomos de 4 lectores.
- Lectores duales Biométricos/proximidad y Lectores de sólo Proximidad.
- Dispositivos de Monitoreo remoto.

El vínculo de comunicación entre el Servidor, los controladores y las terminales remotas de monitoreo, será a través de la red LAN de datos independiente de seguridad, que es utilizada por el sistema de CCTV/IP y que se encuentra distribuida en toda la planta.

El vínculo de comunicación entre los lectores, pulsadores de salida, magnéticos de puertas,

cerraduras eléctricas de pestillo o electromagnéticas y bocinas, es decir todos los dispositivos que van instalados en cada una de las puertas, será por cableado con el controlador inteligente remoto.

El oferente deberá proponer la mejor solución que considere en base a los requerimientos especificados en este pliego.

La presentación de la propuesta técnica por parte del oferente implica que estudió las especificaciones técnicas y realizó los relevamientos necesarios para evaluar el alcance de la contratación.

**Descripción de los componentes**

**Software de Control de Acceso**

El Software de la aplicación del control de acceso deberá presentar las siguientes características funcionales:

- El sistema debe estar preparada para operar 100 % en red con el fin de administrar, gestionar y controlar de manera on-line a todos los componentes integrados al sistema.
- Debe permitir una escalabilidad flexible y funcional que permita al Cliente crecer conforme a sus necesidades.
- El software debe contar con la posibilidad de presentar un servidor redundante con una base de datos duplicada en tiempo real en el caso de contingencia.
- Debe proporcionar informes de recopilación, fundamentales para situaciones de emergencia en las que se deba conocer las personas presentes y planificar una evacuación.
- El sistema de contar con un complejo administrador de perfiles que permitan personalizar los privilegios de los diferentes usuarios de acuerdo portales, sitios, puertas, relés, etc.
- El software debe contar con la posibilidad de administrar dicha herramienta remotamente a través de aplicaciones web a través de celulares, tabletas, etc.
- La herramienta debe estar preparada para automatizar eventos macro ante determinadas situaciones para ejecutar reglas de acceso y también con otros sistemas integrados como el de Videovigilancia y/o intrusión.
- Debe integrarse con sistema de videos propios de la marca o de terceros avalados por la misma. Esta última debe poder operar de manera on-line, ya sea manualmente o por eventos asociados (ej.: puerta forzada y abierta) las cámaras que se asocien al sistema de control de acceso.
- El sistema debe tener la posibilidad de contar con un administrador de contenidos de video generados por los eventos para su fácil localización y disposición.

El Software de la aplicación del control de acceso deberá presentar las siguientes características de Sistema:

- Tarjetas por puerta de acceso (En línea): Ilimitadas
- Códigos de sitios o familias de tarjetas: Ilimitadas
- Multi-Site Gateways: 40
- Pisos de elevador por cabina: 64
- Niveles de acceso a usuarios de tarjetas: 250 por sitio/puerta de acceso
- Combinación de niveles de acceso: Ilimitadas
- Estaciones de trabajo de operadores: 128 estaciones de trabajo
- Inicios de sesión simultáneos: 50
- Contraseñas del operador del sistema: Ilimitadas
- Niveles de seguridad del operador: Ilimitados predefinidos (3)
- Controladoras de puertas: 1.000
- Lectoras de tarjetas/Teclado: 2.000/ 4000
- Puntos monitoreados (entradas): Ilimitados
- Salidas auxiliares para alarmas de puerta y LED de lectoras: 4000/8000
- Horarios: 100/puerta de acceso
- Intervalos de tiempo por Horarios: 20
- Feriados: 366/puerta de acceso
- Nivel de acceso por portador de tarjeta: 1

**Servidor del Software de CA**

Siendo la presente parte integral del sistema de seguridad, será el oferente quien determine las características del servidor que soportará el software de control de accesos.

Por lo tanto, en la oferta técnica deberá describirse en detalle cómo es la topología recomendada, en cuanto a las configuraciones de hardware de los servidores y el storage, así como las aplicaciones que correrá cada uno.

**Unidades controladoras**

Los siguientes son requisitos técnicos que deberán cumplir las Unidades Controladoras a emplear. Las mismas estarán físicamente separadas de los Lectores, y comunicadas con los mismos. Deberán recibir la información de las unidades lectoras y comunicarse con el software de Control de Acceso.

- Debe contar con puerto Ethernet para facilitar la conectividad en red y debe contar con un encriptado segura AES de 128 bits.
- Debe contar con la posibilidad de incorporar módulos de expansión para agregar entradas y salidas tipo relé y de esta forma optimizar funcionalidad y costos.
- La controladora debe disponer de led indicadores de estados (fallas, actividad de red, estado de energía, salidas, etc.) para facilitar el diagnóstico del dispositivo.
- En caso de falla deben poder substituirse en forma sencilla y rápida. No debe ser necesario realizar soldaduras para cambiar las unidades concentradoras o controladoras.
- Debe contar con la posibilidad de ingresar a la controladora desde cualquier navegador solo para realizar la configuración inicial.
- Tener la posibilidad de controlar el nivel de ocupación de un área determinada e indicarle un límite de capacidad y una vez llegado a ese límite no permitir el ingreso de nadie más.
- Debe permitir integrarse con los sistemas de alarma de la misma fábrica o de terceros homologados para detectar eventos, estados de zonas y particiones, y programar códigos de usuarios, Además armar o desarmar el sistema.
- Debe permitir controlar los elevadores.

**Especificaciones operativas**

- Tipos de lector: Wiegand, de proximidad, reloj y datos ABA, código de barras, magnético, teclado integrado, tarjeta inteligente
- Puntos supervisados (Entradas): 16 puntos supervisados, terminal sencillo, terminal doble Cableado máximo entre puntos: AWG #22 – 600 m (2000 pies)
- Alimentación para abrir la puerta: 12 V CC, 250 mA como máximo cada una, supervisada Salidas del lector: 16 salidas, 25 mA como máximo cada una, salidas de colector abierto Salidas auxiliares: Los LED (puerta 1, puerta 2, puerta 3, puerta 4, LED, OUT1 y OUT2) y zumbadores (Zumbador de puerta1, puerta 2, puerta 3, puerta 4) 25 mA cada una, salidas de colector abierto
- Relé de salida controlada: Cuatro relés de salida controlada en placa con forma de C, 30 V CC, 3 amperios como máximo cada uno
- Puertos de comunicación: RS-232 con RJ-12, RS-485, Ethernet 10/100Base-T con RJ-45
- Puerto de expansión: Conector SPI de 6 clavijas, admite intercambio de datos bidireccional. Suministra 12 V CC, 500 mA máximos compartido con puerto auxiliar de 12 V CC
- Puerto auxiliar: Puerto de expansión SPI de 12 V CC, 500 mA máximos compartido
- Velocidad de comunicación: Hasta 115200 baudios (detección automática en RS-232 y RS-485); 10/100Base-T en Ethernet
- Memoria flash: 16 MB para almacenamiento de aplicaciones
- RAM: 64 MB para carga y ejecución de aplicaciones, protegida por una batería de litio que dura un mínimo de 75 horas
- Autonomía en red: Datos distribuidos y procesamiento
- Alimentación de bloqueo: Alimentación de 12 o 24 V CC (hasta 28 V CC) externa hasta 750 mA por bloqueo con un total de 3 A

**Unidades Lectoras**

La Solución de Control de Acceso utilizará en todos sus casos lectores biométricos y de proximidad con tecnología "mifare". Dichos lectores están clasificados de acuerdo a su capacidad de almacenamiento de huellas (usuarios) dependiendo las áreas o accesos a controlar.

**Lector de Proximidad**

- Terminal autónoma de proximidad
- Nivel de Protección: IP65
- Opción de lector RFID: Mifare
- Capacidad: 40.000 usuarios, 50.000 eventos
- Comunicación por TCP/IP y RS-485
- Sonido Multi Tono Buzzer
- Entrada y Salida Wiegand
- Alimentación 12 VDC

**Lector Biométrico (5.000 usuarios)**

- Terminal autónoma de huella dactilary proximidad
- Nivel de Protección: IP65
- Opción de lector RFID: Mifare
- Multi controller
- Capacidad: 5.000 usuarios, 20.000 plantillas, 50.000 eventos
- Comunicación por TCP/IP y RS-485
- Sonido Multi Tono Buzzer
- Entrada y Salida Wiegand
- Alimentación 12 VDC

**Lector Biométrico (20.000 usuarios)**

- Terminal autónoma de huella dactilar, teclado y proximidad
- Nivel de Protección: IP65
- Opción de lector RFID: Mifare
- Multi controller
- Capacidad: 20.000 usuarios, 50.000 plantillas, 500.000 eventos
- Comunicación por TCP/IP y RS-485 (WiFi Opcional)
- Display de LCD color de 2,5" para mensajes con imágenes o videos
- Teclado numérico
- Sonido de 16 bit para efectos o mensajes de voz
- Entrada y Salida Wiegand
- Alimentación 12 VDC

**Molinete**

Los molinetes estarán situados en la entrada al edificio controlando el acceso a los ascensores y escaleras principales de emergencia. Los mismos deberán estar acompañados de puertas auxiliares para discapacitados y vallas para brete para el cierre de la línea física a controlar.

- Gabinete y aspas fabricados en acero inoxidable AISI 304 de 1.5 mm de espesor.
- Aspas ocultas dentro del cuerpo del gabinete.
- Sistema de brazo abatible en forma automática para asegurar una evacuación de emergencias sin obstáculos físicos (sistema anti pánico).
- Integrable a cualquier sistema de control de acceso
- Partes internas con tratamiento anticorrosivo.
- Soportes internos incorporados para lectores.
- Pictograma de señalización (flecha/Cruz) por lado
- Configuración por Dip Switches o software

- Modos de funcionamiento Bidireccional, Unidireccional A/B, Libre
- Control de capacidad
- Contador parcial o total
- Comunicación serial Rs232
- Control de cantidad de ingresos y egresos
- Alimentación de 24 VAC

**Buzón de Visitas**

Los buzones de visitas estarán ubicados estratégicamente en algunos de los molinetes de acuerdo al tráfico de personas y a la posición de los controles presenciales.

- Buzón mecánico con carga frontal y superior
- Depósito receptor de tarjetas
- Compatible con cualquier sistema de identificación
- Electrónica con funciones de tarjeta posicionada, tarjeta aceptada, aceptación de tarjetas, rechazo de tarjetas, contadores de tarjetas aceptadas y rechazadas.
- Soporte para montaje de lector de proximidad.

**Puerta Auxiliar**

Las puertas auxiliares de discapacitados estarán acompañando las baterías de molinetes en los accesos a ascensores y escaleras.

- Columna central y soportes en acero inoxidable AISI 304 de 2 pulgadas x 1.5 mm de espesor.
- Perforaciones para atornillar al piso.
- Debe estar equipada con cierrapuerta hidráulico oculto en la base del mecanismo que permita el cierre de la puerta sin intervención del usuario en forma suave y silenciosa.
- Debe estar preparada para recibir cerraduras electromagnéticas.
- Cristal templado desnudo (10mm de grosor).

**Barrera Vehicular**

- Velocidad : 1.2 seg
- Ciclos diarios : 14.400 c/día
- Largo de lanza : 2 a 3 mts
- Lanza : Tubo de aluminio de sección circular de 50.8 cm, espesor 1 mm pintado blanco
- Recubrimiento de lanza : acolchado de espuma de polietileno con cobertura de PVC con filtro UV, reflectivos rojos (opcional)
- Sistema de desacople de lanza ante colisión
- Sistema de traba anti levantamiento manual de lanza (opcional)
- Motor Trifásico
- Alimentación 220 V Monofásica 50 Hz. +/- 10 %
- Consumo máximo : 220 VA
- Comando electrónico de barrera con tensión de 24 V
- Modos de funcionamiento configurables
- Pulso-Pulso, recibiendo un único pulso la barrera baja, sube o invierte la
- marcha durante el movimiento.

- Operación normal, recibe los pulsos de bajar o subir y acepta inversión de marcha solo cuando se encuentra bajando.
- Pulso Sostenido, permite subir la barrera manteniendo accionado unpulsador, la marcha se invierte al soltar el mismo.
- Prueba continua, la barrera sube y baja cada 5 segundos.
- Configuración del tiempo de bajada automático.
- Protección de máximo tiempo de funcionamiento por ciclo.
- Firmware actualizable "IN SITU"
- Leds indicadores de estado de barrera
- Contacto seco para indicar barrera posicionada horizontalmente
- Contacto seco que indica ciclo completado
- Gabinete Construido en chapa espesor 1.6 mm
- Pintura en polvo con filtro UV
- Puerta delantera, trasera
- Cerradura para acceder al interior de la barrera
- Revisión de ajuste de poleas y correas cada 500000 ciclos

## Solución de Videovigilancia

### Objeto

Las presentes especificaciones técnicas están destinadas para la provisión, instalación y puesta en servicio de una solución de Videovigilancia con todos los sistemas y componentes físicos involucrados de acuerdo al relevamiento realizado.

### Generalidades

La topología general del sistema de Control de Accesos por la que optó el organismo es del tipo:

- NVR
- Switches POE
- Cámaras IP

El sistema de videovigilancia involucra todo el equipamiento físico y lógico necesario que permitan la interconexión de todos los dispositivos requeridos.

Los dispositivos de Videovigilancia incluyen los switches POE de acceso/distribución, software de gestión necesario y elementos de interconexión eléctricos/ópticos.

La red de cableado estructurado a instalar será exclusiva del sistema de CCTV/IP, será utilizada como soporte "físico" para el tráfico de video.

Se dispondrán Nodos ubicados estratégicamente para alojar el necesario equipamiento para cubrir una zona de influencia determinada. Habrá en dichos nodos un rack para albergar los switches y fuentes para la conexión de cámaras.

Las canalizaciones faltantes que hubiere y el cableado entre los Nodos y cada cámara, deberán incluirse en la propuesta teniendo en cuenta que la alimentación de cada cámara de CCTV/IP será vía POE desde el Switch ubicado en el Nodo correspondiente.

La ubicación aproximada de la totalidad de las cámaras de CCTV/IP será la que figura en el alcance de propuesta. Las especificaciones para el cableado y canalizaciones son las que figuran en el pliego de cableado.

El oferente deberá proponer la mejor solución que considere en base a los requerimientos especificados en este pliego.

### Descripción de los componentes

#### Software de Videovigilancia (VMS)

El Software de la aplicación del Videovigilancia deberá presentar las siguientes características:

- El software de Sistema de Administración de Video (VMS) se utilizará para visualizar video en vivo y grabado desde dispositivos IP conectados a redes de área local o amplia.
- Se integrará con el sistema de Control de Acceso propuesto anteriormente, asumiendo que son del mismo fabricante o de terceros homologados.
- La grabación de todo el video que se transmite al VMS será continua, ininterrumpida y sin supervisión.
- El sistema VMS ofrecerá la capacidad de grabación de video por detección de movimiento, de manera que dicho video se graba cuando NVRMS detecta movimiento dentro de un área de interés de la visión de la cámara. El video anterior a la detección de movimiento se almacenará también mediante el uso de la función pre-grabado.
- EL software VMS software tendrá una arquitectura abierta compatible con cámaras IP y codificadores de varios fabricantes, brindando las mejores soluciones del mercado, desde funciones básicas, de bajo costo hasta funciones de mega píxeles de alta resolución.
- El software cliente VMS podrá visualizar video y audio en vivo, video y audio grabado y permite configurar todo el sistema desde una única aplicación.
- El software cliente VMS añadirá y eliminará funciones basado en permisos del usuario y la funcionalidad que disponga de licencia.
- El software VMS tendrá la capacidad para ejecutar varias aplicaciones cliente de forma simultánea en una estación de trabajo con varios monitores.
- VMS también permitirá a un usuario autorizado visualizar el video a través de una interfaz web cliente. La interfaz web cliente permitirá a los usuarios autorizados visualizar video en vivo, visualizar video grabado, controlar cámaras de giro, inclinación y zoom (PTZ, Pan-Tilt-Zoom) y accionar disparadores. La interfaz web cliente permitirá conexiones a varios servidores VMS de forma simultánea.
- El software de servidor VMS grabará y obtendrá datos de video, audio y alarmas y los enviará a los clientes VMS si así se lo solicita.
- VMS otorgará la licencia para todas las cámaras en el sistema. La licencia se basará en la dirección MAC de una única tarjeta de red presente en el sistema. El VMS sólo requerirá que la tarjeta de red se encuentre habilitada y no requiere que realmente se envíen datos a través de ella.
- VMS permitirá el uso de mapas. Los usuarios podrán acceder a los mapas con los niveles de permisos apropiados y mostrar las fuentes de video y sus estados.
- VMS permitirá la personalización de la interfaz de usuario para que se visualicen los disparadores de software. Esto permitirá a los usuarios activar eventos mediante la pulsación de un botón, lo que podría disparar la grabación, los valores preestablecidos de giro, inclinación y zoom (PTZ, Pan-Tilt-Zoom), los disparadores de salida, o el correo electrónico.
- El software cliente VMS se utilizará para buscar y reproducir video, audio y eventos grabados desde servidores VMS.
- El software VMS tendrá la capacidad de buscar y reproducir video desde varias cámaras de forma simultánea. Todo el video grabado se reproducirá y mostrará en una presentación sincronizada de varias cámaras.
- El software VMS brindará la opción de exportar el archivo en los siguientes formatos:
  - Exe independiente (\*.exe) – incluye un reproductor ejecutable con los datos de video y audio
  - Archivo AVI (\*.avi) – un formato de contenedor multimedia
  - Archivo PS (\*.ps) – un formato para la multiplexación de audio y video
  - Archivo QuickTime (\*.mov) – nativo para computadoras Macintosh
- El reproductor VMS independiente empaquetará todo el video exportado en un ejecutable único. El reproductor VMS independiente podrá autenticar que el video no fue adulterado mediante el uso de un código de autenticación de mensajes basado en hash con clave (Hash Message Authentication Code, HMAC).
- El sistema VMS permitirá realizar la configuración de los dispositivos de video en el cliente, y enviarla a los dispositivos. La configuración en sí se almacena tanto en la cámara como en el VMS.
- VMS permitirá la configuración de las unidades que se deben utilizar para la grabación de video. Dichas unidades pueden ser unidades locales, unidades de almacenamiento con conexión directa, o unidades iSCSI, (Interfaz estándar de equipos pequeños de Internet).
- VMS permitirá la configuración de reglas para la grabación de video. Estas reglas le permitirán establecer una cantidad máxima de días o una cantidad mínima de días por transmisión de video.
- El software VMS podrá enviar un correo electrónico definido previamente basado en un disparador de eventos. El software VMS también admitirá conexiones SSL y TLS para las transmisiones de correo electrónico.

- El software VMS tendrá una función para exportar un segmento de video desde cámaras específicas o entradas de audio a un CD o DVD en función de la activación un disparador de entrada u otro evento.
- El software VMS se utilizará para conectar diferentes tipos de eventos, como disparadores de entrada, a una acción deseada como la grabación de video o el disparo de una alarma. El software VMS reconocerá los siguientes tipos de eventos:
  - Movimiento de video
  - Pérdida de video
  - Disparador de entrada
  - Puerto de POS
  - Perfil de POS
  - Salud
  - Conexión de Cámara IP
  - Disparador de software
  - Análisis
- El software VMS podrá ejecutar los siguientes tipos de acciones:
  - Grabación de video
  - Disparador de salida
  - Video de salida
  - Envío de un correo electrónico
  - Grabación de CD/DVD
  - Invocar un valor preestablecido de PTZ
- El software VMS tendrá la capacidad para configurar el tiempo de grabación de cada entrada de video por hora. Esto permitirá al usuario programar el momento en el que se grabará por movimiento, por evento o cuando no realizar una grabación. VMS permitirá la granularidad de permisos al crear grupos de usuarios personalizados. Los miembros de estos grupos de usuarios personalizados tendrán todos los mismos permisos.

El Software de la aplicación del Videovigilancia deberá presentar las siguientes características de Sistema:

- Compatibilidad SO: Windows/Linux
- SW Cliente: Windows/Linux/Mac
- Exploradores soportados: IE, Chrome, Safari, Opera, Firefox
- Cámaras por servidor: 64
- Conexiones de servidor: 512
- Ajuste de ancho de banda
- Auditoria
- Integración con terceros

#### NVR

- NVR rackeable de 2 U
- IP Cameras: Mínimo 64
- Licencias incluidas: Mínimo 4
- Typical Video Storage Rate (Mbps): 300 Mbps (Windows) / 450 Mbps (Linux)
- Local Client Display Rate (FPS): CPU - Standard/i5/i7 / Windows - 600/1100/1800 / Linux - 600/1000/1200
- Hard Drives: 3
- Storage: 18 tb (raid 5 optional)
- Operating system: Windows 7 64 bit / Ubuntu Linux 14.04
- Operating System Drive: 120 GB SSD
- CPU: Gen 4 Intel® Core i3 / Intel® Core i5 or i7 (Optional)
- RAM: 4 GB / 8 y 16 GB (Optional)
- USB: 6x USB 2.0, 2x USB 3.0
- DVD included

- Audio Outputs: 1
- Keyboard and mouse included

#### Cámaras (Tipo Domo)

La Solución de Videovigilancia utilizará en todos sus casos cámaras IP, tipo Domo con lente varifocal. Las mismas están clasificadas según su definición de acuerdo a las áreas o accesos a controlar.

##### Domo IP Interior

- Domo IP IR, 720P (1,3MP),
- ONVIF,
- Día/Noche con iluminadores infrarrojos (Alcance 25Mts),
- 0 Lux (LED ON),
- Digital WDR,
- Lente 2,8-12mm,
- Entrada de audio,
- Salida analógica de video,
- Apta para intemperie (IP66),
- Montaje triaxial,
- 12Vcc/PoE

##### Domo IP Exterior

- Domo IP IR, 720P (2,0MP),
- ONVIF,
- Día/Noche con iluminadores infrarrojos (Alcance 25Mts),
- 0 Lux (LED ON),
- Digital WDR,
- Lente 2,8-12mm,
- Entrada de audio,
- Salida analógica de video,
- Apta para intemperie (IP66),
- Montaje triaxial,
- 12Vcc/PoE

#### Switch POE

##### Estándares

IEEE 802.1d, IEEE 802.1p, IEEE 802.1Q, IEEE 802.1s, IEEE 802.1w, IEEE 802.1X, IEEE 802.1ab, IEEE 802.3, IEEE 802.3u, IEEE 802.3x, IEEE 802.3z, IEEE 802.3ab, IEEE 802.3ad, IEEE 802.3af (15,4 vatio/puerto), IEEE 802.3at (30 vatio/puerto), IEEE 802.3az

##### Interfaz del dispositivo

- 24 puertos PoE a 10/100 Mbps (puertos 1-4 PoE+, puertos 5-24 PoE)
- 4 puertos Gigabit (puertos 25-28)
- 2 ranuras SFP compartidas (con los puertos 25-26)
- Indicadores LED
- Botón de modo de visualización LED (activa los indicadores LED para indicar enlace / actividad, o estado de los puertos sólo PoE)

##### Botón de reinicio

##### Tasa de transferencia de datos

- Ethernet: 10 Mbps (half duplex), 20 Mbps (full duplex)
- Fast Ethernet: 100 Mbps (half duplex), 200 Mbps (full duplex)
- Ethernet Gigabit: 2000 Mbps (full duplex)



## Rendimiento

- Estructura de conmutación: 12.8 Gbps
- Búfer RAM: 0.5 MB
- Tabla de direcciones MAC: Entradas 8 K
- Prevención de bloqueo HOL
- Tasas de reenvío: 9.5 Mpps (tamaño de paquetes de 64 bytes)

## Administración

- GUI basada en Internet de HTTP / HTTPS (SSL v2/3 TLS)
- SNMP v1, v2c, v3
- RMON v1
- Dirección MAC estática Unicast
- Habilitar/deshabilitar ahorro de energía 802.3az
- LLDP
- Prueba de cables virtuales
- IPv6: Detección de vecino IPv6 (IP de IPv6 estática y autoconfiguración)

## MIB

- MIB II RFC 1213
- Puente MIB RFC 1493
- Puente MIB ampliación RFC 2674
- SNMPv2 MIB RFC 1907
- Interfaz Ethernet MIB RFC 1643
- MIB RFC 2863 similar a Ethernet
- Grupo de interfaz MIB RFC 2233
- MIB Traps convención RFC 1215
- RMON MIB RFC 1757, RFC 2819
- 802.1p MIB RFC 2674
- Autenticación de cliente RADIUS MIB RFC 2618
- LLDP-MIB IEEE 802.1ab
- Ping MIB RFC 2925, RFC 4560

## Protocolo Spanning Tree

- IEEE 802.1D STP (protocolo de árbol de expansión)
- IEEE 802.1w RSTP (protocolo de árbol de expansión rápido)
- IEEE 802.1s MSTP (protocolo de árbol de expansión múltiple)

## Agregación de enlaces

- Agregación estática de enlaces
- LACP dinámica 802.3ad

## Calidad de servicio (QoS)

- Clase de servicio (CoS) 802.1p
- DSCP (Punto de código de servicios diferenciados)
- Control de ancho de banda por puerto
- Programación de colas: Strict Priority, Weighted Round Robin (WRR)

## VLAN

- Asignación de VLAN multi-administración
- VLAN asimétrica
- VLAN 802.1Q etiquetada
- GVRP dinámica
- Hasta 256 grupos VLAN, intervalo ID 1-4094
- VLAN privada (puertos protegidos)

- VLAN de voz (10 OUI definidos por el usuario)

## Multicast

- IGMP Snooping v1, v2, v3 (por VLAN)
- Dirección multidifusión estática
- Hasta 256 entradas multicast

## Port Mirror

- RX, TX o ambos
- De uno a uno
- De muchos a uno

## Control de acceso

- Control de acceso a la red basado en puertos 802.1X, RADIUS, TACACS+
- Autenticación local de usuario
- Monitoreo DHCP (por VLAN)
- Detección de conexión en bucle
- Detección de dirección duplicada
- Denegación de servicio (DoS)
- ACL IPv4 L2-L4 e IPv6
- Dirección MAC
- ID de VLAN
- Tipo éter (sólo IPv4)
- Protocolo IP 0-255
- Puerto 1-65535 TCP / UDP
- 802.1p
- DSCP (solamente IPv4)
- Dirección IPv6 (solamente IPv6)

## Compatibilidad

- Herramienta de software opcional: Windows® 8, 7, Vista, XP, Windows® 2003/2008 Server

## Características especiales

- PoE+ (puertos 1-4)
- IPv6
- Ahorro de energía 802.3az
- Montaje en bastidor

## Alimentación

- Entrada: Fuente de alimentación interna de 100-240 V AC y 50/60Hz
- Consumo: 239.7 vatios (máx)

## PoE

- Capacidad PoE: 193 vatios
- Pin 3,6 para power+ y pin 1,2 para power- (modo A)

## Ventilador y acústica

- Ventiladores inteligentes que se activan cuando es necesario
- Cantidad: 2
- Nivel de ruido: 54 dB(A) (máx.)

## MTBF

- 281.394 horas

## Certificaciones

- CE
- FCC

**UPS**

<b>ENTRADA</b>	
RANGO DE VOLTAJE	120 / 140 / 160 -280 VAC
FRECUENCIA	45 - 65 HZ
FASES	MONOFASICA
FACTOR DE POTENCIA	HASTA 0,99
THDI (100% CARGA LINEAL)	>6%
<b>SALIDA</b>	
RANGO DE TENSION	MONOFASICA - 220 / 208 / 220 / 230 / 240 VAC
AJUSTE DE TENSION	NOMINAL +1%, +2%, +3%, -1%, -2%, Ó -3%
REGULACION DE VOLTAJE	± 2%
CAPACIDAD	3000 VA / 2400 W
FORMA DE ONDA	SENOIDAL, THD <3%
ESTABILIDAD DE FRECUENCIA	± 02% (SINCRONIZACION INTERNA)
REGULACION DE FRECUENCIA	± 1HZ; +- 3HZ
TIEMPO DE TRANSFERENCIA	0 N
FACTOR DE CRESTA	3 : 1
EFICIENCIA (AC A AC, NORMAL)	A 90%
EFICIENCIA (AC A AC, ECO)	A 95%
AUTONOMIA	10 MINUTOS
ARRANQUE EN FRÍO	SI
<b>BATERIA</b>	
TIPO DE BATERIA	PLOMO-ACIDO, LIBRE MANTENIMIENTO, SELLADA SINCRONIZACION INTERNA
TIEMPO DE RECARGA	3 HORAS 90%
<b>PROTECCION</b>	
SOBRECARGA	105% - 150% PARA 160 SEGUNDOS
CORTE	TRANSFIERE INMEDIATAMENTE
CALENTAMIENTO EXCESIVO	MODO AC: TRASLADO AL BYPASS
MODO DE COPIA DE SEGURIDAD	APAGAR EL UPS
BATERIAS BAJAS	ALARMA SONORA Y VISUAL PARA LA AUTONOMÍA
SUPRESION DE RUIDO	EN62040-2
SUPRESION DE PICOS	EN63000-4-5
<b>CARACTERISTICAS TECNICAS</b>	
DIMENSIONES	ANCHO 440 MM - ALTO 88 MM - PROF 405 MM
CONEXION ENTRADA / SALIDA	4 X IEC 320-C13 Y IEC 320-C13
CONEXION PARA BATERIAS EXTERNAS	CONECTAR Y USAR
PESO NETO	29,7 KG.

**Sistema de Audio**

**Objeto**

Las presentes especificaciones técnicas están destinadas para la provisión, instalación y puesta en servicio de una solución de Audio para emergencias con todos los sistemas y componentes físicos involucrados de acuerdo al relevamiento realizado.

**Generalidades**

El sistema deberá ser administrado desde por el personal responsable de los planes de evacuación o comunicación de eventos.

La ejecución de los audios y activaciones de alarmas sonoras deberán ser manipuladas por personal capacitado desde la recepción del edificio.

Todos los pisos, incluyendo lobbies de ascensores y pasillos lateras deberán estar cubierto por la solución.

**Pre Amplificador**

- PREAMPLIFICADOR CON CUATRO ENTRADAS DE MICROFONO,
- TRES ENTRADAS DE LINEA,
- DOS ENTRADAS PARA ANUNCIO DE EMERGENCIA CON PRIORIDAD,
- CONTROL DE GRAVES Y AGUDOS,
- VOLUMEN MASTER,
- DOS SALIDAS DE AUDIO,
- ALIMENTACION 220 V. O 24 VOLTS.

**Amplificador**

- AMPLIFICADOR PARA AUDIO,
- POTENCIA 660 WATTS,
- SALIDA PARLANTES EN 4/16 OHMS - 70 - 100 VOLTS,
- PROTECCIONES ACTIVAS,
- LED INDICADORES DE SEÑAL - DISTORSION - ENCENDIDO - PROTECCION POR TEMPERATURA Y CORTO CIRCUITO,
- CONECTORES DE ENTRADA Y SALIDA TIPO RCA/XLR,
- VENTILACION FORZADA,
- TRANSFORMADORES TOROIDALES,
- 220 VOLTS,
- CERTIFICACION ELECTRICA.

**Micrófono**

- MICROFONO CUELLO DE GANSO CON BASE E INTERRUPTOR,
- ARO CON LUZ ROJA PARA INDICAR ESTADO,
- SALIDA DE AUDIO BALANCEADA,
- SEÑAL DEDING-DONG INCORPORADA CON SELECTOR,
- ALIMENTACION MEDIANTE FUENTE 12 V. INCLUIDA

**Panel de Emergencia**

- PANEL DE EMERGENCIA,
- GRABADOR DIGITAL DE 1 MENSAJE DE HASTA 60 SEGUNDOS,
- INCLUYE SONIDO DE SIRENA,
- DISPARO MANUAL O AUTOMATICO,
- ENTRADAS LINE/MIC,
- SALIDA DE AUDIO, 220 V.

**Bocina**

- BOCINA REENTRANTE,
- CONSTRUIDA EN ABS,
- SOPORTE DE MONTAJE INCLUIDO, DISPERSION 90º X 100º,
- RESP. EN FREC. 250 - 10,000 HZ.,
- SENS. 90 dB ,
- TRANSFORMADOR PARA LINEA DE 100 V. INCORPORADO CON POTENCIAS 15 - 30 WATTS,

Instalación e implementación

**Objeto**

El alcance de los trabajos previstos por la presente especificación técnica se detalla a Continuación, e incluye en todos los casos la provisión, instalación y puesta en servicio del conjunto de materiales y dispositivos necesarios para la canalización y el cableado de datos y energía de los sistemas de CA, Video y Audio.

**Generalidades**

Todos los materiales serán suministrados por el Adjudicatario, a no ser los que explícitamente se indiquen como suministrados por el comitente.

Todos los materiales ofertados deberán ser nuevos y de primera calidad.

Para cada uno de los componentes ofertados de la instalación se deberá especificar obligatoriamente modelo con el cual se pueda identificar claramente en el catálogo del fabricante.

En todos los casos se buscará que la línea de fabricación del montante existente sea la misma línea de fabricación que los accesorios de derivación a instalar nuevos.

Las instalaciones deberán ser realizadas con las protecciones necesarias, ya sea a la salida de los gabinetes, accesos a cajas de conexión y de pase, cruces de paredes, mamparas y cualquier sector del recorrido que pudiese estar expuesto a daños en el cableado

Se deberá respetar en todos los casos la Arquitectura del edificio y la estética del mismo.

Todos los trabajos para éste tipo de montante se consensuarán con el comitente y el personal del edificio asociado a la infraestructura, debiendo existir una autorización de trabajo por escrito.

Los tiempos en que el adjudicatario deberá realizar la tareaserán definidos en el plan de trabajo.

El adjudicatario deberá realizar el tratamiento del material de descarte, incluyendo, pero no limitándose, al cableado horizontal y vertical que quede fuera servicio luego de terminar la instalación de la red LAN nueva.

Todos los componentes del cableado Horizontal y Energía deben Cumplir con las normas y recomendaciones aplicables de los siguientes institutos de Normalización.

Las instalaciones deberán respetar en todos los casos las normas del buen arte y normativas vigentes.

Alcance de las tareas específicas de la solución de cableado

- Provisión e instalación de canalizaciones
- Provisión e instalación del cableado horizontal (incluye Conectorizado de Puesto de Trabajo y Patchera o Patchpanel de piso)
- Provisión de PatchCords
- Identificación del cableado, paneles, canalizaciones y gabinetes.
- Certificación del cableado.
- Energía Asociada al Cableado Horizontal
- Provisión e instalación de canalizaciones.
- Provisión del cableado de energía desde TS hasta el puesto de trabajo (incluye Terminación en PT y Protecciones del TS).
- Extracción de material de Descarte

Especificaciones técnicas

**Montantes preexistentes**

- Se podrá hacer uso de los montantes existentes de los edificios en los siguientes casos y solo previo acuerdo con el comitente y el personal de cada edificio dedicado a tomar decisiones asociadas a la infraestructura.
- El montante deberá estar en uso actualmente para el mismo propósito.
- Se deberá realizar una inspección visual de la misma que verifique la continuidad galvánica de las mismas (en caso que corresponda), el no deterioro de sus uniones, anclajes y accesorios, que se encuentre mecánicamente rígida, el comitente deberá verificar junto con el adjudicatario éstas cualidades, para dar el visto bueno por escrito de éste ítem.
- La ocupación de la canalización no deberá superar el 80% de la misma.
- En caso de necesidad de derivaciones sobre los montantes preexistentes deberán usar los accesorios y materiales que se ajusten a las normas IEC o AEA para ésta función.

**Canalizaciones (Dato y Energía)**

- El tipo de canalización será determinada por el Comitente, una vez realizada la ingeniería de obra en conjunto con el adjudicatario.
- En todos los componentes metálicos de las canalizaciones (bandejas, caños y cajas de paso) se deberá asegurar la conexión a tierra a lo largo de todo su recorrido, interconectando los distintos tramos por medio del accesorio correspondiente.
- Se podrán utilizar los montantes existentes en caso de no presentar saturación.
  - Canalización tipo A (Caño Galvanizado)
    - Instalación de Ductos Tipo Caños Galvanizado de 1 ½ “.
    - Los pasa muros deberán quedar perfectamente sellados y con las terminaciones correspondientes para impedir el paso de agua y/o humedad al interior del edificio.
    - Se colocarán Cajas de Paso Tipo Estancas en el trayecto del tendido. La distancia entre ellas será determinada por el comitente y dependerá del edificio y las dificultades que presente, en ningún caso será superior a 10 mts o 2 curvas.
    - Contemplar el 20% libre para futuras instalaciones y correcto manejo del cableado.
    - En caso de que la capacidad el ducto solicitado no sea suficiente, se planteara un tendido adicional por otro camino físico o se colocara un ducto de mayor sección. Esto será una decisión exclusiva del comitente.
    - En todo el trayecto se deberán colocar las grampas de sujeción correspondientes, por medio de brocas o tarugos de acuerdo a la estructura del edificio. La distancia entre ellas no debe ser superior a 2 mts.
    - Se deberán colocar las adaptaciones necesarias para el correcto acople de los ductos. Respetando el mismo fabricante.
    - En conjunto con el montaje de canalización se deberá realizar el montaje, por separado, de la canalización para el tendido de energía, con caño galvanizado de la misma dimensión que el de cable UTP.
  - Canalización tipo B (Bandejas porta-cables)
    - Instalación de Bandejas Tipo Acanalada o sólida, esta decisión será exclusiva del comitente.
    - Se deberán contemplar las conexiones a tierra correspondientes.
    - En las acometidas a las posiciones de racks se utilizará un accesorio que conserve el radio de curvatura del cable y que será montado sobre las bandejas.
    - Las instalaciones deberán ser realizadas con las protecciones necesarias, ya sea a la salida de los gabinetes, accesos a cajas de conexión y de pase, cruces de paredes, mamparas y cualquier sector del recorrido que pudiese estar expuesto a daños en el cableado.
    - Contemplar el 20% libre para futuras instalaciones y correcto manejo de los cables.
    - Colocar zócalo separador en todo el trayecto para tendido de energía.
    - Las canalizaciones deberán quedar correctamente aseguradas, garantizando su rigidez por medio de anclajes a puntos fijos del edificio.
    - Los tramos especiales, piezas, curvas planas o verticales, desvíos, empalmes, elementos de unión y suspensión, etc., serán de fabricación standard y provenientes del mismo fabricante, de tal forma de poder lograr las uniones sin ninguna restricción.
    - En los cruces entre bandejas podrán ser utilizados tramos de bandejas con ala de 30 mm en aquellos casos que la altura de las bandejas superpuestas lo amerite.
    - Se deberá garantizar la continuidad eléctrica de todo el sistema, uniendo cada pieza con un conductor eléctrico de sección adecuada.
    - Respetar las alturas de los anclajes de las bandejas.
    - El ancho de la bandeja será determinado por el comitente y dependerá de la cantidad de cables que se coloquen sobre la misma.

- En caso de que fuese necesario se colocaran las tapas de protección correspondiente. Esta opción será determinada por el comitente.
- El ancho de la bandeja será determinado por el comitente en el plan de trabajo, a modo de presupuestario considerar 300mm.
- Canalización tipo C (Zócalo-Ducto)
  - Instalación de Zócalo-Ducto o Mega Canal.
  - Se contemplarán dos modos de canalizaciones dentro de las denominadas **Tipo C**:
  - Zócalo Canal 100X50 Plástico de PVC Unicanal.
  - Piso Canal Tipo Media Caña con 3 vías de separadoras
  - Deberá respetar la norma EIA / TIA569A.
  - La ocupación de las canalizaciones no deberá superar el 80% de sección, reservando el 20% restante para futuras ampliaciones y correcto manejo de los cables.
  - Se deberá colocar el zócalo divisor para tendido de energía.
  - Respetar normativas y estándares vigentes.
  - Se fijarán por medio de tornillería y tarugos de sujeción. No se aceptará que se realice por medio de pegamento adhesivo de ningún tipo.
  - El sistema de protección para cables tipo zócalo (o zócalo-ducto) deberá contar con tapas móviles que garanticen el acceso independiente, facilitando la manutención.
  - Deberá estar revestido con un filme de vinilo para protección contra ralladuras y golpes en el transporte y la instalación.
  - En caso de ser necesario realizar desde las bandejas la distribución los cables a través de zócalo-ducto, se deberá realizar una única vía de descenso desde la bandeja hasta el nivel de zócalo, desde donde se distribuirá el tendido. En caso de que se requieran vías de descenso adicionales, se realizarán con la aprobación previa del comitente. Para esto se deberán instalar todos los accesorios necesarios para la correcta canalización tales como ángulos externos, ángulos internos y
- Canalización Tipo D (Zócalo-Ducto de Aluminio):
  - Instalación de Zócalo Ducto o Piso Canal de Aluminio. La instalación de este tipo de canalización será por requerimiento de comitente. En caso de que requiera alta resistencia o que sea una zona de alto tránsito.
  - Se contemplarán dos modos de Canalizaciones dentro de las de **Tipo D**:
    - Zócalo Canal 100X50 Aluminio Unicanal.
    - Piso Canal con 3 vías de separadoras
  - Deberá respetar la norma EIA / TIA569A.
  - La ocupación de las canalizaciones no deberá superar el 80% de sección, reservando el 20% restante para futuras ampliaciones y correcto manejo de los cables.
  - Se deberá colocar el zócalo divisor para tendido de energía.
  - Respetar normativas y estándares vigentes.
  - Se fijarán por medio de tornillería y tarugos de sujeción. No se aceptará que se realice por medio de pegamento adhesivo de ningún tipo.
  - El sistema de protección para cables tipo zócalo (o zócalo-ducto) deberá contar con tapas móviles que garanticen el acceso independiente, facilitando la manutención.
  - Deberá estar revestido con un filme de vinilo para protección contra ralladuras y golpes en el transporte y la instalación.
  - En caso de ser necesario realizar desde las bandejas la distribución los cables a través de zócalo-ducto, se deberá realizar una única vía de descenso desde la bandeja hasta el nivel de zócalo, desde donde se distribuirá el tendido. En caso de que se requieran vías de descenso adicionales, se

realizarán con la aprobación previa del comitente. Para esto se deberán instalar todos los accesorios necesarios para la correcta canalización tales como ángulos externos, ángulos internos y uniones entre otros.

- Canalización Tipo E (Cable Suspendido):

- Este Tipo de tendido consiste en transportar el manojito del cableado horizontal, sujetado por medio de precintos a las ménsulas de sujeción o estribos que se utilizarían para las bandejas metálicas. Los cables van agrupados tipo momia por medio de cintas de velcro.
- Este tipo de tendido se realizará en casos extremos en los cuales no se encuentre el espacio necesario para otro tipo de canalización.
- La distancia entre ménsulas de sujeción debe ser tal que la curvatura del manojito de cables sea mínima respetando las normas y estándares vigentes.
- En caso de que la arquitectura y la estética del lugar lo requiera, el adjudicatario deberá realizar la obra civil necesaria para que la montante tenga la misma línea de arquitectura que la requerida o pactada entre el comitente y el adjudicatario.

#### Cableado horizontal

- Se deberá proveer el cableado horizontal desde cada uno de los gabinetes hasta:
  - Cableado Horizontal Tipo A – hasta el puesto de trabajo o periscopio.
  - Cableado Horizontal Tipo B – hasta el Punto de Consolidación
- El cableado será íntegramente realizado en Cable U/UTP Cat 6 (no blindado) de primera calidad - GigaLAN. Deberán reunir las siguientes características, fabricación, normas y estándares.
- Todos los vínculos serán conectorizados en ambos extremos según norma de cableado T568B.
- Para garantizar la integridad de los conectores hasta el momento de su utilización una vez instalados y certificados, se deberán proteger todos los conectores RJ-45 con accesorios contra polvo.
- El conectorizado se realizará desde el patch panel hasta el periscopio o puesto de trabajo correspondiente Tipo A.
- El conectorizado se realizará desde el patch panel hasta el **Punto de Consolidación** correspondiente Tipo B.
- Los **“Puntos de Consolidación”** son lugares de interconexión entre cableado horizontal proveniente del repartidor o Rack horizontal y cableado horizontal que termina en los puestos de trabajo.
- La cantidad de **“Puntos de Consolidación”** será determinada por el comitente al momento de realizar el relevamiento de obra.
- Se deberá prestar atención a las técnicas de instalación del cableado, teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante del producto y a las normas vigentes.
- No se permitirán empalmes.
- Para una mejor organización de los tendidos, se formarán manojos de cables sujetos con cintas de velcro.
- No se admitirá la utilización de precintos u otro elemento de sujeción.
- Se deberá proveer los Patchcords de Interconexión entre Patch Panels y electrónica, certificados de fábrica con las mismas características técnicas que el cableado horizontal, a fines presupuestarios considerar patchcords de 1.5 metros (1 por canal).

#### Puntos de Consolidación

- Los puntos de Consolidación de deberán ser de la misma marca que todo el cableado y conectorizado horizontal. Respetar todas las normas, estándares y procesos de fabricación vigentes.
- Estará compuesto por compartimento metálico con tapa tipo removible de metal.
- Deberá estar cargado con jacks hembra categoría 6.
- Permitir escalabilidad o crecimiento en el número de posiciones
- Aceptar conectores de categoría 6 y 6A, de tipo U/UTP y F/UTP
- Encaje compatible con toda la línea de conectores hembra, módulos F y módulos con adaptadores ópticos

- Compuesto del gabinete metálico y accesorios de anclaje
- Que permita el rotula o identificación de los puestos
- Deberá ser compatible con toda la línea de conectores hembra, macho y módulos con adaptadores ópticos de la marca

**Certificado de Cableado estructurado**

- Como parte de las tareas a realizar se exige la certificación del cableado estructurado. La misma constara en una primera instancia de una certificación ocular o inspección visual, recorriendo las instalaciones. El comitente se reserva el derecho de exigir que se reinstale algún puesto o ducto en caso de que no cumpla con lo requerido en el pliego.
- La certificación se realizará por etapas de obra.
- Como mínimo se deberán testear y certificar los siguientes parámetros:
  - Parámetros Medidos Parámetros Calculados
  - Mapa del Cableado
  - Retardo de Propagación
  - Longitud, Delay
  - Perdidas de Inserción
  - NEXT
  - PSNEXT, ACR-N, PS ACR-N
  - FEXT
  - ACR-F, PS ACR-F
  - Perdidas de Retorno

Bajo las normativas: TIA Cat6 Cat6/6A, ISO11801 Clase E Cat6/6A, EN50173 Clase E Cat6/6A.

- Especificaciones del equipamiento de medición para los ensayos:
  - Deberá proveerse información acerca fabricante, modelo y número de serie del equipo de medición a emplear.
  - También deberá ofrecer una descripción pormenorizada de los test que realiza, en idioma castellano y también en el original del instrumento si fuese distinto. Esta información deberá ser respaldada con material impreso y electrónico del fabricante del instrumento.
  - Es esencial que se presente el Certificado de calibración vigente para el instrumento al momento de presentar la oferta.

**Cableado de energía**

Paralelo al tendido de cableado estructurado se realizará la puesta en valor del tendido de cableado de energía, este se realizará desde el tablero seccional designado por el comitente o área competente hasta los puestos de trabajo según sea necesario.

<b>NOTA: INDICAR MARCA, GARANTÍA, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FOLLETERÍA</b>
Importe Total de la Propuesta, son PESOS: (en números y letras)
Firma y sello del oferente

C.C. 12.762

**COMPRA SUPERIOR  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Organismo:** Ministerio de Desarrollo Social. **Compra Superior:** 12/2016, autorizada y aprobada por Resolución N° 2336/16. **Publicación Por:** 1 Día. **Expediente:** 21704-2549-16. **Repartición:** Dirección Provincial de Comunicación Institucional. **Objeto:** Contratación de un Servicio de Montaje de estructura, mobiliario, instalaciones, mantenimiento, vigilancia y equipamiento de seguridad para eventos, destinado a los distintos predios donde se desarrolle el programa interministerial "El Estado en tu Barrio". **Monto Presupuesto Estimado:** Treinta y Tres Millones Ochocientos Ochenta Mil (\$ 33.880.000.-). **Valor del Pliego:** Sin costo. **Lugar de Consulta de Pliegos:** Dirección de Compras y Contrataciones – Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 horas y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>). Email: [pliegoscompras@mds.gba.gov.ar](mailto:pliegoscompras@mds.gba.gov.ar). **Lugar de Presentación de Ofertas:** Dirección de Compras y Contrataciones – Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires de 9:00 a 14:00 horas. **Fecha de Presentación de Ofertas:** Hasta 12:30 horas del 27 de Septiembre del 2016. **Lugar de Apertura de Ofertas:** Dirección de Compras y Contrataciones – Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires. **Fecha de Apertura de Ofertas:** 27 de Septiembre del 2016 a las 13:00 horas.

C.C.12.808

# Disposiciones

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS  
Disposición N° 4.521**

La Plata, 8 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2982 – 4265 - 2015, relacionado con la nota remitida, a fs. 25, por el Dr. Leonardo O. Busso de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Dto. de Sistemas de Información, Cristina Mantini, del Hospital de Berisso, Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1/2, remite a este Organismo Provincial, los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, anulados por error de confección, N° 0000082818, 0000082822, 0000082844, 0000082855, 0000082899, 0000082903, 0000082905, 0000082866 extraviado, 0000082879 extraviado y Certificados de Defunción Fetal, color verde, N° 0000001002, 0000000999;

Que a fs. 3 a 20 obra la documentación aludida en original;

Que a fs. 21 obra la denuncia de exposición por extravío;

Que a fs. 26 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección y extravío, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014 y Disposición N° 628/2016.

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º:** Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000082818, 0000082822, 0000082844, 0000082855, 0000082899, 0000082903, 0000082905, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

**ARTÍCULO 3º:** Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000082866, 0000082879 extraviados

ANEXO IV.- PLANILLA DE COTIZACIÓN						
<b>Objeto: Adquisición e Instalación de RED LAND</b>						
Destino: Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas						
Compra Superior N° 3/16						
Ejercicio:		Año 2016				
Expediente N°:		2400-2146/16				
Datos del Organismo Contratante						
Denominación:		Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires - Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas				
Domicilio:		Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 - La Plata				
Datos del Oferente						
Nombre o Razón Social:						
C.U.I.T.:						
N° Proveedor del Estado:						
Domicilio Comercial:						
Domicilio Legal:						
Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Código Nomenclador Bienes y Servicios	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
1	1	Global	Adquisición e Instalación de Sistema de control de acceso y CCTV, de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III)			
Importe total \$						

ARTÍCULO 4º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

**Virginia Turiansky**  
Directora de  
Planeamiento y Estadística  
C.C. 12.640

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS**  
**Disposición Nº 4.522**

La Plata, 8 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente Nº 2979-1321/2016, relacionado con la nota remitida, a fs. 6, por el Dr. Leonardo O. Busso de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por la Directora asociada, Lic. María S. Barrera, del H.I.G.A. "Petrona V. de Cordero" – San Fernando, Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1, remite a este Organismo Provincial, los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, anulados por error de confección, Nº 0000185313, 0000185337;

Que a fs. 4/5 obra la documentación aludida en original;

Que a fs. 7 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición Nº 2.904/2014 y Disposición Nº 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 0000185313, 0000185337 por las razones expuestas en los considerandos de la presente;

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

**Virginia Turiansky**  
Directora de  
Planeamiento y Estadística  
C.C. 12.641

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS**  
**Disposición Nº 4.523**

La Plata, 8 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente Nº 2927 – 1274/2016, relacionado con la nota remitida, a fs. 6, por el Dr. Leonardo O. Busso de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Director Asociado, Dr. Armando Parisi, del H.I.G.A. Dr. Diego Paroissien – La Matanza, Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1/2, remite a este Organismo Provincial, el Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, anulado por error de confección, Nº 0000136783;

Que a fs. 3 obra la documentación aludida en original;

Que a fs. 7 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición Nº 2.904/2014 y Disposición Nº 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Anular el Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 0000136783 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

**Virginia Turiansky**  
Directora de  
Planeamiento y Estadística  
C.C. 12.642

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS**  
**Disposición Nº 4.524**

La Plata, 8 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente Nº 2209 – 94113/2016 relacionado con las notas, suscriptas, a fs. 1/2, por el Sr. Prof. José Mouzaffar de ACLIBA III, y, a fs. 57/58, por la Dra. Beatriz Riondet de FECLIBA que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que las citadas Asociaciones/Federaciones, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, solicitan la anulación, por error de confección, de Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 0000037576, 0000091765, 0000076216, 0000076850, 0000076904, 0000037820, 0000037677, 0000037711, 0000091830, 0000163760, 0000163052, 0000163073, 0000163521, 0000163160, 0000163085, 0000163706 pertenecientes a la Clínica Los Cedros de Tapiales, Nº 0000163598, 0000163612, 0000073227, 0000076679, 0000091369, 0000091554, 0000091566, pertenecientes a la Clínica San Francisco de San Justo ( YECAR ), Nº 0000163777, 0000163780, 0000163456, 0000163329, 0000163377, 0000163405, 0000001801, 0000091901, 0000091452, 0000091439, 0000091918, 0000091928, 0000091300, 0000076050, 0000091242, 0000091240, 0000076835, 0000091284, 0000076748, 0000076765, 0000076776, 0000076760, 0000076789, 0000076035, 0000076713, 0000076252, pertenecientes a la Clínica Privada Libertad de Merlo, enviadas por ACLIBA III; Nº 0000175835 enviadas por la Clínica y Maternidad San José Obrero, Nº 0000153704, 0000153695, 0000146854, 0000153705, 0000153759, 0000153777, 0000153780, 0000170759, 0000170760, 0000170796, 0000170825, 0000170826 perteneciente a el Sanatorio Ntra. Sra. del Pilar, Nº 0000200813 perteneciente a la Clínica del Niño y la Madre, Nº 0000193221 perteneciente a la Clínica Privada Colón, Nº 0000174832, 0000174834, 0000174835, 0000174844, 0000174837, 0000174841, 0000174842, 0000160400, 0000160414, 0000193733 pertenecientes al Sanatorio Juncal, Nº 0000193726, 0000193682, 0000193681, 0000194838 pertenecientes al Sanatorio Modelo de Burzaco, Nº 0000032671, 0000032679, 0000032700, 0000051378, 0000147983 Nº 0000194873 perteneciente a la Clínica Calchaquí y Certificados de Defunción Fetal, color verde, Nº 0000004320, 0000008354 pertenecientes a el Htal. Privado Dr. Raúl Matera de Bahía Blanca;

Que a fs. 3 a 4, 10 a 56, 60, 62 a 73, 75, 77, 79 a 88, 91, 93, 95, 97, 99 a 103, 105, 107 a 108 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 110 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación recepcionada y solicita se proceda a la anulación de los certificados en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición Nº 2.904/2014 y Disposición Nº 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 0000037576, 0000091765, 0000076216, 0000076850, 0000076904, 0000037820, 0000037677, 0000037711, 0000091830, 0000163760, 0000163052, 0000163073, 0000163521, 0000163160, 0000163085, 0000163706, 0000163598, 0000163612, 0000073227, 0000076679, 0000091369, 0000091554, 0000091566, 0000163777, 0000163780, 0000163456, 0000163329, 0000163377, 0000163405, 0000001801, 0000091901, 0000091452, 0000091439, 0000091918, 0000091928, 0000091300, 0000076050, 0000091242, 0000091240, 0000076835, 0000091284, 0000076748, 0000076765, 0000076776, 0000076760, 0000076789, 0000076035, 0000076713, 0000076252, 0000175835, 0000153704, 0000153695, 0000146854, 0000153705, 0000153759, 0000153777, 0000153780, 0000170759, 0000170760, 0000170796, 0000170825, 0000170826, 0000200813, 0000193221, 0000174832, 0000174834, 0000174835, 0000174844, 0000174837, 0000174841, 0000174842, 0000160400, 0000160414, 0000193733, 0000193726, 0000193682, 0000193681, 0000194838, 0000032671, 0000032679, 0000032700, 0000051378, 0000147983 Nº 0000194873 y Certificados de Defunción Fetal, color verde, Nº 0000004320 y 0000008354 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

**Virginia Turiansky**  
Directora de  
Planeamiento y Estadística  
C.C. 12.643

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS**  
**Disposición Nº 4.525**

La Plata, 8 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente Nº 2957-322/2016, relacionado con la nota remitida, a fs. 40, por el Dr. Leonardo O. Busso de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Director Ejecutivo, Dr. Marcelo F. Juez, del Htal. Héroes de Malvinas – Merlo, Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 39, remite a este Organismo Provincial, los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, anulados por error de confección, N° 0000085557, 0000085566, 0000085568, 0000120991, 0000133030, 0000133031, 0000133040, 0000133064, 133069, 0000136997, 0000133017, 0000133019, 0000186108, 0000186109, 0000186113, 0000136987 ( extravió );

Que a fs. 14 a 25, 27 a 29 obra la documentación aludida en original;

Que a fs. 26 obra la denuncia de exposición por extravío;

Que a fs. 41 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección y extravío, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014 y Disposición N° 628/2016.

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°:** Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000085557, 0000085566, 0000085568, 0000120991, 0000133030, 0000133031, 0000133040, 0000133064, 133069, 0000136997, 0000133017, 0000133019, 0000186108, 0000186109, 0000186113 por las razones expuestas en los considerandos de la presente;

**ARTÍCULO 2°:** Destruir la documentación detallada en el artículo 1°, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

**ARTÍCULO 3°:** Anular el Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000136987 extraviado.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

**Virginia Turiansky**  
Directora de  
Planeamiento y Estadística  
C.C.12.644

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS  
Disposición N° 4.526**

La Plata, 8 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2209-242276/2014 y expedientes acumulados: N° 242277/2014, 3667/2015, 7427/2015, 14614/2015, 11698/2015, 12829/2015, 17283/2015, 20252/2015, relacionados con las anulaciones de Certificados Médicos de Defunción enviados por la Gerente Técnico, Dra. Beatriz Riondet de FECLIBA, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Gerente Técnico de FECLIBA, conforme escritos relacionados, a las rendiciones efectuadas por las Instituciones federadas, remite a este Organismo Provincial, debido a que fueron inutilizados por error de confección y/o extravío los Certificados Médicos de Defunción;

Que en el expediente N° 2209 – 242276/2014 se anulan los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000038028, 0000038026, 0000039251 fs. 48, 0000038046 fs. 50 enviados por el Hospital Nuestra Sra. de La Merced, N° 0000038285, enviados por la Clínica Calchaquí, N° 0000028294, 0000028276, 0000028286, 0000028292 y extraviado N° 0000028264 enviados por la Clínica Privada Dr. J.J. Vaccarini, N° 0000028977, 0000028975, 0000028999 fs. 22, 0000028989 fs. 24, 0000039882 fs. 26, 0000028990 fs. 51, 0000028988 fs. 53 enviados por el Centro Médico San Martín, N° 0000032927 enviado por el Sanatorio Juncal, N° 0000038768, 0000038766, 0000048150, 0000048142, 0000038789, 0000038790, 0000038780, 0000038785, enviados por la Nueva Clínica Chacabuco, N° 0000028615, 0000028622, 0000028629, 0000028635, enviados por la Clínica de la Comunidad, Médicos de Ensenada S.A, N° 0000038996, 0000038995, 0000038991, 0000032990 enviados por la Clínica CENI S.A. y Certificado de Defunción Fetal, color verde, N° 000004811 enviado por el Hospital Nuestra Sra. de La Merced a fs. 4;

Que en el Expediente, acumulado al principal, N° 2209 – 242277/2014 se anulan los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000030316, 0000030309 enviados por la Clínica Pergamino S.A., N° 0000034071, 0000034072, 0000034076 enviados por la Clínica Calchaquí, N° 0000032362, 0000032345, 0000032342, 0000032354, 0000032355 enviados por el Sanatorio Central EMHSA, N° 0000028984 enviado por el Centro Médico San Martín, N° 0000032791, 0000034145, 0000034137, 0000034143, 0000034140, 0000032808, 0000032802 enviados por el Sanatorio Ntra. Sra. del Pilar, N° 0000028257, 0000028258, 0000028259, 0000028261, 0000028252, 0000028253, 0000028254 enviados por la Clínica Privada Dr. J. J. Vaccarini ALTHEA, N° 0000029351 enviado por el Sanatorio San Pablo, N° 0000032981, 0000032982 enviados por la Clínica Privada CENI S.A, N° 0000038006, 0000029204, 0000029202, 0000029206, 0000029212 enviados por el Htal. Privado Ntra. Sra. de La Merced, N° 0000030712 enviado por el Sanatorio OSPREM de SAMI BARADERO S.A, N° 0000032934, 0000032937, 0000032933 enviados por el Sanatorio Juncal, N° 0000028853, 0000028862, 0000028864, 0000028874, 0000028878, 0000028883 enviados por la Clínica Privada General Belgrano;

Que en el expediente, acumulado al principal, N° 2209 – 3667/2015 se anulan los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000049132, 0000048158, 0000048159, 0000048166, 0000048168 enviados por la Nueva Clínica Chacabuco, N° 0000034632 a 0000034635 enviados por el Htal. Privado Mariano Moreno S.A, N° 0000033668, 0000033670, 0000033674, 0000033675, 0000033677, 0000033680, 0000033684, 0000033685, 0000033688, 0000033689, 0000038914, 0000038915, 0000038924 enviados por el Htal. Universitario AUSTRAL N° 0000028801, 0000028832, 0000028816 (extraviado) enviados por la Clínica Privada Colón, N° 0000049469, 0000039419, fs. 59, 0000039420, fs. 61, 0000039413, fs. 92, 0000039403, fs. 94, enviados por la Clínica Calchaquí, N° 0000039897, 0000039902, 0000039904, 0000039885, fs. 87,0000039886, fs. 89, enviados por el Centro Médico San Martín, N° 0000029522, 0000029525, 0000029534, 0000029546, 0000029520 enviados por el Centro Médico Talar, N° 0000039530, 0000039533, 0000032946, 95, 0000032947, fs. 96, 0000032944, fs. 97, 0000032950, fs. 98, 0000039526, fs. 100, enviados por el Sanatorio Juncal S.A, N° 0000039992 enviado por la Clínica CENI S.A, N° 0000049796, 0000039284, fs. 73, enviados por el Htal. Privado Ntra. Sra. de La Merced, N° 0000029374, 0000029380, 0000029389, 0000029390, 0000029392 enviados por el Sanatorio San Pablo, N° 0000038825, 0000038835, 0000038839 enviados por el Sanatorio Central EMHSA, N° 0000031988, 0000031992 enviados por el Sanatorio Tandil S.A, N° 0000029151, 0000029165 enviados por el Htal. Privado Modelo, N° 0000038495, 0000039363, 0000038480, 0000039362, 0000038487, 0000038496, 0000038497, 0000038498, 0000039376 enviados por el Sanatorio Ntra. Sra. del Pilar y Certificado de Defunción Fetal, color verde, N° 0000004627, 0000004628, 0000005136 enviado en el Htal. Universitario AUSTRAL, N° 0000004343 enviado por el Sanatorio Juncal, N° 0000003966, 0000003967 enviados por el Htal. Privado Modelo, N° 0000004267 enviado por la Clínica 25 de Mayo de Mar del Plata;

Que en el Expediente, acumulado al principal, N° 2209 – 7427/2015 se anulan los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 000034701, 0000034650, 0000039370, 0000048284, 0000048287, 0000049354, 0000051272, 0000051275, 0000051281, 0000051289, 0000051295, 0000029712 enviados por el Htal. Privado Mariano Moreno, N° 0000049481, 0000049510, fs. 46, 0000049514, fs. 85, 0000055198, fs. 103, 0000049482, fs. 108, 0000049473, fs. 109, 0000049477, fs. 110, enviados por la Clínica Calchaquí, N° 0000032773, 0000032763, 0000032776, 0000032782, 0000032783, 0000032786, 0000032788, 0000038228, 0000038231, 0000038234, 0000038239, 0000038241, 0000038246, 0000038258, 0000038260, 0000038947, 0000038964, 0000038967, 0000038969, 0000038972, 0000038986 enviados por la Clínica Privada IMAGMED S.A., N° 0000032732, 0000032739 enviados por la Clínica Privada del Niño y la Familia S.R.L., N° 0000051391, 0000051395, 0000051394, 0000051410 enviados por la Clínica CENI S.A, N° 0000053931, 0000031994, 0000028121, 0000028144, 0000028139, 0000028117, 0000028130, 0000028101, 0000028122, 0000028123, 0000028146 enviados por el Sanatorio Privado Argentino, N° 0000051631, 0000039537, 0000039538, 0000051634 enviados por el Sanatorio Juncal S.A., N° 0000039454, 0000039464, 0000039470, 0000039463, 0000039431, 0000039442, 0000039444 enviados por la Clínica Privada ALTHEA ex Vaccarini, N° 0000031836, 0000039927, 0000039925, 0000039923, 0000039920, 0000039926 fs. 98, 0000039910 fs. 124, 0000055073 fs. 125, 0000055074 fs. 126 enviados por el Centro Médico San Martín, N° 0000039556, 0000039572, 0000039582, 0000039594, 0000052132, 0000052136, 0000052149, 0000052157, 0000052159, 0000052164 enviados por la Clínica Privada Gral. Belgrano, N° 0000049593 enviado por el Htal. Regional Español de Bahía Blanca, N° 0000050459, 0000050463, 0000050468, 0000050447, 0000050483 fs. 106, 0000050395 fs. 114, 0000050396 fs. 115, 0000049816 fs. 116, enviados por el Htal. Privado Ntra. Sra. de La Merced, N° 0000033495 enviado por la Clínica Privada Dres. Marcelo Tachella S.A, N° 0000053050, 0000053051, 0000048774, 0000048762, 0000053073 fs. 127, 0000053067 fs. 128, 0000053072 fs. 129, enviados por el Sanatorio Urquiza, N° 0000051637 fs. 100, 0000051648, 0000051646, 0000039540 fs. 107, 0000039549 fs. 117, 0000039542 fs. 118, 0000039550 fs. 119, 0000039521 fs. 120, 0000039545 fs. 121, 0000039546 fs. 122, 0000039547 fs. 123, enviados por el Sanatorio Juncal, N° 0000030013 fs. 104, 0000030014 enviado por la Clínica Delta S.A., N° 0000033955, 0000033951, 0000033957 enviados por el Instituto Médico Madagariense, N° 0000050171, 0000034694 enviados por la Clínica y Maternidad Colón S.A., 0000032730, 0000050831, 0000050821, 0000032707 ( extraviados ) del Htal. de la Asociación Médica de Bahía Blanca y Certificado de Defunción Fetal, color verde, N° 0000003861 fs. 65 enviados por el Sanatorio Argentino;

Que en Expediente, acumulado al principal, N° 2209 – 14614/2015 se anulan los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000055934, 0000055945, 0000055955 enviados por la Clínica Santa Clara de Quilmes, N° 0000048990 enviados por el “Policlínico del Vidrio Juan D. Perón”, N° 0000048984, 0000048987, 0000048980, 0000048979, 0000048978, 0000048977, 0000048976, 0000048972, 0000048967, 0000048968, 0000048969, 0000048965, 0000048963, 0000048962 enviados por el Policlínico del Vidrio, N° 0000051162, 0000051158, 0000051165, 0000029516 enviados por el Centro Médico Talar, N° 0000030386, 0000030392, 0000030400 enviados por la Clínica Centro S.A., N° 0000050818, 0000050851 enviados por el Htal. de la Asociación Médica de B. Blanca N° 0000081255, 0000081251, 0000081247, 0000081243, 0000081241, 0000081234, 0000054885, 0000054879, 0000054878, 0000054854, 0000054842, 0000054831, 0000054163, 0000054162, 0000054138, 0000054127 enviados por el Sanatorio Ntra. Sra. del Pilar, N° 0000081004 enviado por el Htal. Privado Ntra. Sra. de La Merced, N° 0000080689, 0000080679 fs. 87, 0000080680 fs. 90, 0000080693 fs. 93, 0000080675 fs. 108 enviado por la Clínica Calchaquí, N° 0000057232, 0000057243, 0000057235, 0000051678, 0000051677 enviados por el Sanatorio Juncal, N° 0000055097, 0000055105 enviados por el Centro Médico San Martín, N° 0000051676 enviado por el Sanatorio Juncal S.A., N° 0000048535, 0000048537, 0000055671, 0000055681, 0000055687 fs. 70, 0000055688 fs. 71, 0000055693 fs. 72, 0000055694 fs. 73, 0000055707 fs. 74, 0000055717 fs. 75, 0000055719 fs. 76, 0000055728 fs. 77, 0000055729 fs. 78, 0000055730 fs. 79, 0000057372, 0000057375 fs. 81, 0000057389 fs. 82, 0000048519 fs. 83, 0000048536 fs. 84 enviados por IMAGMED S.A, N° 0000055682 enviado por la Clínica Modelo de Lanús, N° 0000053453, 0000038706, 0000033157, 0000029095,

0000029076, 0000053454, N° 0000054107, 0000055862, 0000055854, 0000055852, 0000055866 enviados por la Clínica Privada ALTHEA ex Vaccarini, y Certificado de Defunción Fetal, color verde, N° 0000004001 fs. 29 enviado por el Centro Médico Talar; Que en el Expediente, acumulado al principal, N° 2209 -11698/2015 se anulan los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000028895, 0000028892, 0000056066 enviados por la Clínica Gral. Belgrano, N° 0000052031 enviado por la Clínica 25 de Mayo, N° 0000054076, 0000054074, 0000054073, 0000054072, 0000054080 enviados por la Clínica Privada Vaccarini, N° 0000034674, 0000056471, 0000034762, 0000034658, 0000034542, 0000034621 enviados por la Clínica Privada Mariano Moreno, N° 0000051671, 0000051638, 0000051661, 0000051665, 0000051662, 0000051650, 0000051652, 0000051653 enviados por el Sanatorio Juncal S.A N° 0000057173, 0000057171, 0000053089 enviados por el Sanatorio Urquiza, N° 0000055229 enviado por la Clínica Calchaquí, N° 0000052450, 0000052435, enviados por la Clínica y Maternidad San José Obrero, N° 0000080964, 0000056604, 0000056587, 0000056580 enviados por el Htal. Priv. Ntra. Sra. de La Merced, N° 0000049881, 0000039349, 0000039344, 0000038462, 0000038431, 0000030192, 0000030162, 0000049909 fs. 66, 0000049906 fs. 67, 0000049903, 0000049896 fs. 69 enviados por el Sanatorio San Carlos, N° 0000052413, 0000049122, 0000052409, 0000052423, 0000052395 enviados por la Nueva Clínica Chacabuco, y Certificado de Defunción Fetal, color verde, N° 0000008386 fs. 33, 0000008384 fs. 34, 0000008385 fs. 35, 0000005219, fs. 36 enviados por el Sanatorio Juncal S.A.;

Que en el Expediente, acumulado al principal, N° 2209 -12829/2015, se anulan los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000001256, 0000001261, 0000001275 enviados por la Clínica Bessone, N° 0000028212, 0000028213 enviados por el Instituto Central de Medicina, N° 0000080981 enviado por el Htal. Privado Ntra. Sra. de La Merced, N° 000052320, 0000052325 enviados por la Clínica Privada Colón, N° 0000055247, N° 0000080664 enviado por la Clínica Calchaquí, N° 0000055087, 0000055088 enviados por el Centro Médico San Martín;

Que en el Expediente, acumulado al principal, N° 2209 -17283/2015, se anulan los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000055114, 0000055116, 0000055108, 0000055112 enviados por el Centro Médico de San Martín, N° 0000052342, 0000052351 enviados por la Clínica Privada Colón, N° 0000080078, 0000080066, 0000080061 enviados por la Nueva Clínica Chacabuco;

Que en el Expediente, acumulado al principal, N° 2209 - 20252/2015, se anulan los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000055123, 0000055120 enviados por el Centro Médico San Martín, N° 0000055750, 0000051432, 0000051440, 0000051448, 0000055746 enviados por la Clínica CENI, N° 0000081213, 0000081192, 0000081193, 0000081190 enviados por el Htal. Regional Español de Bahía Blanca, N° 0000078737, 0000078714, 0000081270, 0000078703 enviados por el Sanatorio Ntra. Sra. del Pilar, N° 0000080719, 0000080716 enviados por la Clínica Calchaquí de Quilmes, N° 0000038933, 0000051966, 0000051967, 0000051969, 0000051972, 0000051975, 0000051980, 0000051990, 0000051998, 0000052003, 0000052007, 0000081121, 0000081123, 0000081132, 0000081134, 0000081137, 0000081145, 0000081148, 0000081149, 0000081150, 0000081153, 0000038937 enviados por el Htal. Universitario Austral, N° 0000038309, 0000078633, 0000078614, 0000078609, 0000078606, 0000057197, 0000053062, 0000053032 enviados por el Sanatorio Urquiza, N° 0000056083, 0000078647, 0000078652, 0000078668, 0000078677 enviados por la Clínica Privada Gral. Belgrano, N° 0000089517 enviado por la Clínica Calchaquí, 0000032373, 0000032375, 0000052198, 0000052231, 0000052226, 0000052223, 0000052250 enviados por FUMEDA Htal. Privado del Sur, N° 0000055948, 0000055962, 0000089962, 0000055963 enviados por la Clínica Sta. Clara de Quilmes, N° 0000081038, 0000081046, 0000089038, 0000089025, 0000089044, 0000082476, 0000028496 enviados por el Sanatorio San José de Villa Elisa y Certificado de Defunción Fetal, color verde, N° 0000008092 enviado por Htal. Universitario Austral;

Que en el expediente N° 2209 - 242276, a fs. 4 a 6, 9 a 10, 12 a 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 a 27, 29, 32 a 37, 40, 42, 44, 46, 48, 50 a 51, 53, 55 a 58, expediente acumulado N° 2209 - 242277/2014, a fs. 5 a 6, 9, 11, 14, 16, 19, 21 a 22, 24, 26, 28 a 39, 41 a 43, 45, 48 a 49, 51, 53 a 56, 58, 60 a 62, 64 a 69, expediente acumulado N° 2209 - 3667/2015 a fs. 8 a 12, 14 a 17, 19 a 22, 25 a 36, 38, 40, 42, a 43, 45, 47, 49, 51 a 57, 59, 61, 63, 65, 67 a 71, 73 a 76, 78 a 79, 81 a 85, 87, 89, 92, 94 a 100, 102 a 113, expediente acumulado N° 2209 - 7427/2015 a fs. 4 a 53, 55 a 58, 60 a 86, 89 a 131, expediente acumulado N° 2209 - 14614/2015 a fs. 4 a 7, 9 a 29, 31 a 33, 35 a 53, 55 a 84, 87, 90, 93, 95 a 100, 102 a 106, 108, expediente acumulado N° 2209 - 11698/2015 a fs. 5 a 7, 9, 11 a 15, 17 a 22, 24 a 36, 38 a 41, 43, 45 a 46, 48 a 51, 53 a 64, 66 a 69, expediente acumulado N° 2209 - 12829/2015 a fs. 4 a 6, 8 a 9, 11, 13 a 14, 17, 20, 22, 23, expediente acumulado N° 2209 - 17283/2015 a fs. 3 a 8, 10 a 12, expediente acumulado N° 2209 - 20252/2015 a fs. 4 a 19, 21 a 49, 52 a 58, 60 a 77, 79 a 80 obra la documentación aludida en original;

Que en el expediente 2209 - 20252/2015, acumulado al principal, a fs. 78, 84, 89 obran las Denuncias de Exposición por extravío;

Que a fs. 70 a 75 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección y/o extravío, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014 y Disposición N° 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000038028, 0000038026, 0000039251, 0000038046, 0000038285, 0000028294, 0000028276, 0000028286, 0000028292, 0000028977, 0000028975, 0000028999, 0000028989, 0000039882, 0000028990, 0000028988, 0000032927, 0000038768, 0000038766, 0000038766, 0000048150, 0000048142, 0000038789, 0000038790, 0000038780, 0000038785, 0000028615, 0000028622, 0000028629, 0000028635, 0000038996, 0000038995, 0000038991, 0000032990, 0000030316, 0000030309, 0000034071, 0000034072, 0000034076, 0000032362, 0000032345, 0000032342, 0000032354, 0000032355, 0000028984, 0000032791, 0000034145, 0000034137, 0000034143, 0000034140, 0000032808, 0000032802, 0000028257,

0000028258, 0000028259, 0000028261, 0000028252, 0000028253, 0000028254, 0000029351, 0000032981, 0000032982, 0000038006, 0000029204, 0000029202, 0000029206, 0000029212, 0000030712, 0000032934, 0000032937, 0000032933, 0000028853, 0000028862, 0000028864, 0000028874, 0000028878, 0000028883, 0000049132, 0000048158, 0000048159, 0000048166, 0000048168, 0000034632 a 0000034635, 0000033668, 0000033670, 0000033674, 0000033675, 0000033677, 0000033680, 0000033684, 0000033685, 0000033688, 0000033689, 0000038914, 0000038915, 0000038924, 0000028801, 0000028832, 0000049469, 0000039419, 0000039420, 0000039413, 0000039403, 0000039897, 0000039902, 0000039904, 0000039885, 0000039886, 0000029522, 0000029525, 0000029534, 0000029546, 0000029520, 0000039530, 0000039533, 0000032946, 0000032947, 0000032944, 0000032950, 0000039526, 0000039992, 0000049796, 0000039284, 0000029374, 0000029380, 0000029389, 0000029390, 0000029392, 0000029392, 0000038825, 0000038835, 0000038839, 0000031988, 0000031992, 0000029151, 0000029165, 0000038495, 0000039363, 0000038480, 0000039362, 0000038487, 0000038496, 0000038497, 0000038498, 0000039376, 0000034701, 0000034650, 0000039370, 0000048284, 0000048287, 0000049354, 0000051272, 0000051275, 0000051281, 0000051289, 0000051295, 0000029712, 0000049481, 0000049510, 0000049514, 0000055198, 0000049482, 0000049473, 0000049477, 0000032773, 0000032763, 0000032776, 0000032782, 0000032783, 0000032786, 0000032788, 0000038228, 0000038231, 0000038234, 0000038239, 0000038241, 0000038246, 0000038258, 0000038260, 0000038947, 0000038967, 0000038969, 0000038972, 0000038986, 0000032732, 0000032739, 0000051391, 0000051395, 0000051394, 0000051410, 0000053931, 0000031994, 0000028121, 0000028144, 0000028139, 0000028117, 0000028130, 0000028101, 0000028122, 0000028123, 0000028146, 0000051631, 0000039537, 0000039538, 0000051634, 0000039454, 0000039464, 0000039470, 0000039463, 0000039431, 0000039442, 0000039444, 0000031836, 0000039927, 0000039925, 0000039923, 0000039920, 0000039926, 0000039910, 0000055073, 0000055074, 0000039556, 0000039572, 0000039582, 0000039594, 0000052132, 0000052136, 0000052149, 0000052157, 0000052159, 0000052164, 0000049593, 0000050459, 0000050463, 0000050468, 0000050447, 0000050483, 0000050395, 0000050396, 0000049816, 0000033495, 0000053050, 0000053051, 0000048774, 0000048762, 0000053073, 0000053067, 0000053072, 0000051637, 0000051648, 0000039545, 0000039546, 0000039547, 0000030013, 0000030014, 0000033955, 0000033951, 0000033957, 0000050171, 0000034694, 0000055934, 0000055945, 0000055955, 0000048990, 0000048984, 0000048987, 0000048980, 0000048979, 0000048978, 0000048977, 0000048976, 0000048972, 0000048967, 0000051162, 0000051158, 0000048969, 0000048965, 0000048963, 0000048962, 0000051162, 0000051158, 0000051165, 0000029516, 0000030386, 0000030392, 0000030400, 0000050818, 0000050851, 0000081255, 0000081251, 0000081247, 0000081243, 0000081241, 0000081234, 0000054885, 0000054879, 0000054878, 0000054854, 0000054842, 0000054831, 0000054163, 0000054162, 0000054138, 0000054127, 0000081004, 0000080689, 0000080679, 0000080680, 0000080693, 0000080675, 0000057232, 0000057243, 0000057235, 0000051678, 0000051677, 0000055097, 0000055105, 0000051676, 0000048535, 0000048537, 0000055671, 0000055681, 0000055687, 0000055688, 0000055693, 0000055694, 0000055707, 0000055717, 0000055719, 0000055728, 0000055729, 0000055730, 0000057372, 0000057375, 0000057389, 0000048519, 0000048536, 0000055682, 0000053453, 0000038706, 0000033157, 0000029095, 0000029076, 0000053454, N° 0000054107, 0000055862, 0000055854, 0000055852, 0000055866, 0000028895, 0000028892, 0000056066, 0000056066, 0000052031, 0000054076, 0000054074, 0000054073, 0000054072, 0000054080, 0000034674, 0000056471, 0000034762, 0000034658, 0000034542, 0000034621, 0000051671, 0000051638, 0000051661, 0000051665, 0000051662, 0000051650, 0000051652, 0000051653, 0000057173, 0000057171, 0000053089, 0000055229, 0000052450, 0000052435, 0000038933, 0000038934, 0000038462, 0000038431, 0000030192, 0000030162, 0000049909, 0000049906, 0000049903, 0000049896, 0000052413, 0000049122, 0000052409, 0000052423, 0000052395, 0000001256, 0000001261, 0000001275, 0000028212, 0000028213, 0000052320, 0000052325, 0000052325, 0000052477, 0000080664, 0000055087, 0000055088, 0000055114, 0000055116, 0000055108, 0000055112, 0000052342, 0000052351, 0000080078, 0000080066, 0000080061, 0000055123, 0000055120, 0000055750, 0000051432, 0000051440, 0000051448, 0000055746, 0000081213, 0000081192, 0000081193, 0000081190, 0000078737, 0000078714, 0000081270, 0000081270, 0000078703, 0000080719, 0000080716, 0000038933, 0000051966, 0000051967, 0000051969, 0000051972, 0000051975, 0000051980, 0000051990, 0000051998, 0000052003, 0000052007, 0000081121, 0000081123, 0000081132, 0000081134, 0000081137, 0000081145, 0000081148, 0000081149, 0000081150, 0000081153, 0000038937, 0000038939, 0000078633, 0000078614, 0000078609, 0000078606, 0000057197, 0000053062, 0000053032, 0000056083, 0000078647, 0000078652, 0000078668, 0000078677, 0000089517, 0000032373, 0000032375, 0000052198, 0000052231, 0000052226, 0000052223, 0000052250, 0000055948, 0000055948, 0000055962, 0000089962, 0000055963, 0000081038, 0000081046, 0000089038, 0000089025, 0000089044, 0000028476, 0000028496, y Certificado de Defunción Fetal, color verde, N° 4811, 4627, 4628, 5136, 4343, 3966, 3967, 4267, 3861, 4001, 8092, 8386, 8384, 8385, 5219 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Anular los Certificados de Defunción Dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000028264, 0000028816, 0000032730, 0000050831, 0000050821 y 0000032707 extraviados.

ARTÍCULO 4º: Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Delegaciones, Registrar, Notificar, Cumplido, archivar.

Virginia Turiansky  
Directora de  
Planeamiento y Estadística  
C.C. 12.645